

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN DERIVADOS DE RESOLUCIONES JUDICIALES
QUE RESULTAN IMPOSIBLES DE ACATAR**

DAYANE MICHELL SALGUERO PÉREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN DERIVADOS DE RESOLUCIONES JUDICIALES
QUE RESULTAN IMPOSIBLES DE ACATAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DAYANE MICHELL SALGUERO PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de:

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		VACANTE
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliù Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor Jvier Pozuelos López
Vocal:	Licda.	Iris Raquel Mejía Carranza
Secretaria:	Licda.	Claudia Paola Adelina Castellanos Samayoa

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Candy Claudi Vaneza Gramajo Izeppi
Vocal:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas
Secretario:	Lic.	Carlos Ebertito Herrera Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 04 de agosto de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **KAREN JENNIFER FRANCO TELLO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **DAYANE MICHELL SALGUERO PÉREZ**, con carné 201904910 intitulado: **PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN DERIVADOS DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE RESULTAN IMPOSIBLES DE ACATAR.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECIOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 24, 01, 2024 (f)

Licda. Karen Jennifer Franco Tello
 Asesor(a)
 (Firma y sello)

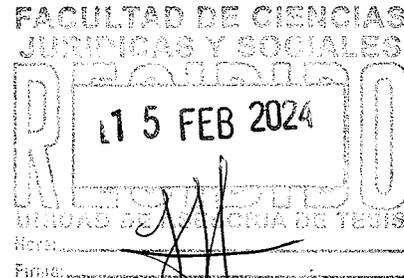


Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Colegiado: No. 31,562
20 av. 9-55, mirador 1, zona 11, Guatemala.
Cel.: 5576-9655
Correo Electrónico: kjft2022@gmail.com



Guatemala, 15 de febrero de 2024

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrada ASESORA de tesis de la bachiller DAYANE MICHELL SALGUERO PÉREZ, titulada: "PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN DERIVADOS DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE RESULTAN IMPOSIBLES DE ACATAR".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a

Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Colegiado: No. 31,562
20 av. 9-55, mirador 1, zona 11, Guatemala.
Cel.: 5576-9655
Correo Electrónico: kjft2022@gmail.com



cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



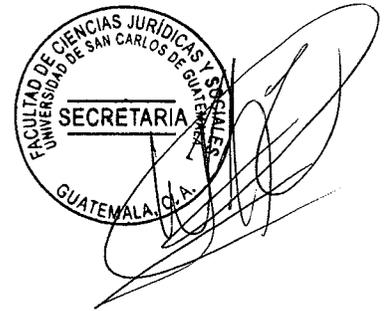
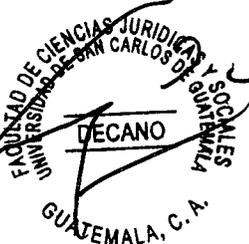
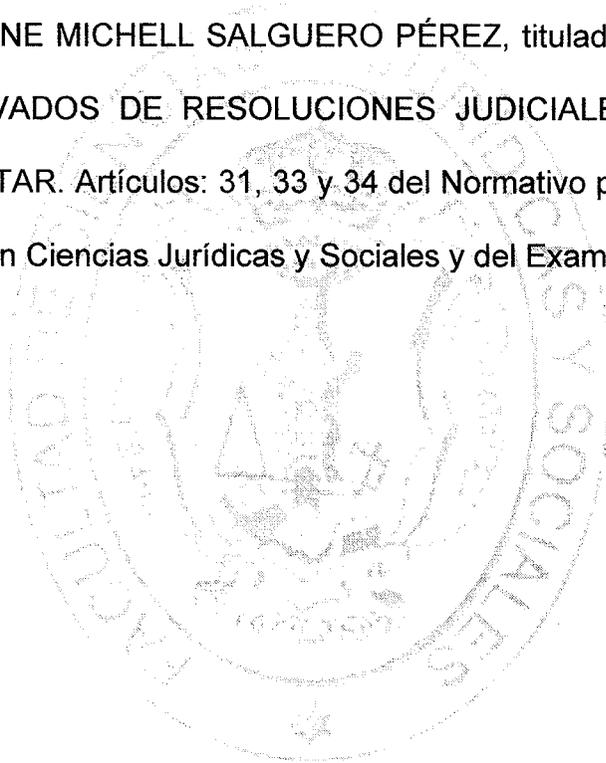
Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Colegiado: No. 31562



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DAYANE MICHELL SALGUERO PÉREZ, titulado PROBLEMAS QUE SE SUSCITAN DERIVADOS DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE RESULTAN IMPOSIBLES DE ACATAR. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS Y LA VIRGEN: Quienes mi vida han cuidado, el perfecto amor y luz que me dan son la manifestación más grande de su divinidad, sin ellos nada soy.

A MI MADRE: Elvia Isabel Pérez López, por ser mi luz, la esencia de mi vida, su amor de madre es el consuelo y refugio que mi vida necesita. Por ser el ejemplo de un corazón tan bondadoso y valiente y por ser la inspiración y el ánimo de mi día a día.

A MI PADRE: Cruz Alberto Salguero y Salguero, por ser mi ejemplo de lucha y creatividad, su bondad tan única lo hace ser alguien siempre dispuesto a brindar ayuda y apoyo incondicional.

A MI HERMANA: Angela María Isabel Salguero Pérez, por ser mi acompañante de vida y vivencias, siendo su actitud y valentía alumbre en mis trayectos.

A MIS ABUELOS: Melecio Salguero González, María Olimpia Salguero Hernández, Isabel Pérez Dionisio y Catalina López



Monzón, quienes a lo largo de su vida me han alentado a mi superación personal y académica, de quien tomo diversos ejemplos y cualidades a seguir.

A MI TIO:

Ronald Isabel Pérez Lopez, por ser ejemplo de perseverancia, siendo una pieza fundamental en mi crecimiento académico.

A MI DEMAS FAMILIA:

Por su apoyo y palabras de ánimo.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por ser mi casa de estudios.

PRESENTACIÓN



En el contexto guatemalteco, los problemas derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar exponen una serie de desafíos profundos que afectan la eficacia y la legitimidad del sistema judicial. En un país donde las instituciones enfrentan limitaciones significativas en términos de recursos y capacidad operativa, la imposibilidad de cumplir con ciertas resoluciones judiciales puede tener consecuencias graves, tanto para el funcionamiento del sistema de justicia como para la confianza pública en las instituciones legales.

Este estudio corresponde a la rama del derecho procesal. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2023 a agosto de 2024. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar.

Concluyendo con el aporte científico de que, es crucial que se promueva una reforma integral en el sistema judicial guatemalteco, con un enfoque en la adaptación de las resoluciones a las capacidades reales de implementación. Esto incluye la mejora de la infraestructura judicial, la capacitación de los operadores de justicia, y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y ejecución de las decisiones judiciales. Solo a través de un esfuerzo coordinado y realista se podrá garantizar que las resoluciones judiciales sean efectivas y que el sistema de justicia en Guatemala recupere la confianza pública y opere de manera más justa y eficiente.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para este trabajo fue problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar, lo que demuestra que la efectividad del sistema judicial en Guatemala se incrementará si las resoluciones judiciales son adaptadas a las capacidades reales de implementación. Específicamente, si se realiza una revisión exhaustiva de la infraestructura judicial y los procedimientos existentes, y se fortalecen los mecanismos de seguimiento y ejecución, entonces las resoluciones judiciales serán más viables y prácticas. Esto no solo permitirá una mayor tasa de cumplimiento y ejecución efectiva de las decisiones, sino que también contribuirá a restaurar la confianza pública en el sistema judicial y promover un entorno más justo y eficiente para la administración de justicia.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Es urgente evaluar si la adaptación de las resoluciones judiciales a las capacidades reales de implementación efectivamente mejora la eficiencia y efectividad del sistema judicial en Guatemala. Esto implicará analizar cómo la revisión y ajuste de las resoluciones afectan el grado de cumplimiento y la ejecución de las decisiones judiciales.

Además, es necesario observar el impacto de estas modificaciones en la confianza pública hacia el sistema judicial. La adaptación de las resoluciones judiciales a las capacidades reales de implementación es crucial para mejorar la eficacia del sistema judicial en Guatemala. Ajustar las decisiones a las condiciones prácticas permite un cumplimiento más efectivo y fortalece la confianza pública en el sistema de justicia. Para lograr una administración de justicia más justa y eficiente, es fundamental revisar y mejorar la infraestructura judicial y los procedimientos actuales, garantizando que las resoluciones sean viables y pertinentes en el contexto local.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho procesal.....	1
1.1. Concepto de proceso	3
1.2. Concepto de derecho procesal	4
1.3. Naturaleza del proceso	7
1.4. Clasificación de los procesos	9
1.4.1 Características	10
1.4.2 Clasificación.....	10
1.5. Derecho procesal penal	13
1.6. Sujetos procesales.....	15
1.7. Etapas del proceso judicial.....	16

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho procesal.....	21
2.1. Clasificación de los derechos procesales.....	24
2.2. Características.....	33
2.3. Estudio doctrinario.....	34
2.4. Fines de los principios procesales.....	36
2.5. Garantías procesales	38

CAPÍTULO III

3. Sistema judicial guatemalteco	47
3.1. El Organismo Judicial.....	49



3.2.	Función judicial.....	50
3.3.	Funciones del Organismo Judicial.....	51
3.4.	Funciones de la Corte Suprema de Justicia.....	54
3.5.	La justicia.....	59
3.6.	Integración del sistema de justicia en Guatemala.....	61
3.7.	Órganos jurisdiccionales.....	63
3.8.	Deficiencias de la administración judicial el Guatemala.....	64

CAPÍTULO IV

4.	Problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar	67
4.1.	Problema de la inejecutabilidad judicial en Guatemala.....	69
4.2	Impacto en la legitimidad del sistema judicial en Guatemala.	71
4.3	Consecuencias para la percepción del sistema judicial.....	72
4.4	Desigualdad en la aplicación de la ley en Guatemala.....	74
4.5	Impacto en el principio de igualdad ante la ley.....	75
4.6	Causas de la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala.....	77
4.7	Medidas para mejorar la viabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala	81
4.7.1	Evaluación exhaustiva de la viabilidad de las resoluciones..	82
4.7.2	Mejora de los mecanismos de ejecución.....	82
4.7.3	Asignación adecuada de recursos.....	83
4.7.4	Implementación de tecnologías y sistemas de gestión.....	83
4.7.5	Promoción de la transparencia y reducción de la corrupción.	84
4.7.6	Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional.....	85
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	87
	BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN

Las resoluciones judiciales, cuando no se alinean con las realidades prácticas del entorno guatemalteco, pueden contribuir a un ciclo de impunidad y desconfianza. La falta de infraestructura adecuada, la corrupción y las limitaciones en los recursos financieros y humanos suelen dificultar la implementación efectiva de las decisiones judiciales. Este desajuste entre las expectativas judiciales y la capacidad real de ejecución no solo socava la credibilidad del sistema judicial, sino que también perpetúa la percepción de que la justicia es inalcanzable para muchos ciudadanos.

Además, las resoluciones judiciales que no pueden ser acatadas suelen reflejar una desconexión entre los principios jurídicos y las condiciones socioeconómicas del país. Las soluciones propuestas por el sistema judicial deben ser viables y considerar las limitaciones prácticas del contexto en el que se aplican. De lo contrario, se corre el riesgo de que las decisiones judiciales queden en el papel, sin impacto real en la vida de las personas y sin contribuir a la resolución efectiva de los problemas que se buscan abordar.

Para abordar eficazmente los desafíos actuales en el sistema judicial guatemalteco, es esencial implementar una reforma integral que ajuste las resoluciones judiciales a las capacidades prácticas de su implementación. Esta reforma debe incluir mejoras significativas en la infraestructura judicial, así como en la capacitación y formación de los operadores de justicia. Además, es crucial fortalecer los mecanismos de seguimiento y ejecución de las decisiones judiciales para asegurar su efectividad. Solo mediante un enfoque coordinado y realista se podrá asegurar que las resoluciones judiciales no solo



sean alcanzables, sino también efectivas en restaurar la confianza pública y promover un sistema de justicia más equitativo y eficiente en Guatemala.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, optimizar el sistema judicial en Guatemala adaptando las resoluciones judiciales a las capacidades de implementación. Y, como específico: revisar y ajustar la infraestructura judicial y los procedimientos para asegurar que las resoluciones sean viables y efectivas.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a derecho procesal; en el segundo, principios del derecho procesal; en el tercero, se estudia sistema judicial guatemalteco; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, en este caso que se logren establecer mesas de diálogo con todos los sectores para iniciar buscar soluciones a las problemáticas más urgentes que enfrenta la sociedad guatemalteca.

CAPÍTULO I



1. Derecho procesal

El derecho procesal es una rama fundamental del ordenamiento jurídico que regula el conjunto de normas y principios que organizan y dirigen la administración de justicia. Su función principal es establecer los procedimientos y mecanismos que deben seguirse para la resolución de conflictos y la garantía de derechos y obligaciones dentro del sistema judicial.

En esencia, el derecho procesal define las reglas que rigen la manera en que se llevan a cabo los juicios, desde la presentación de una demanda hasta la emisión de una sentencia, asegurando que el proceso sea equitativo, transparente y eficiente. Además, establece los derechos y deberes de las partes involucradas, así como las competencias y responsabilidades de los jueces y otros actores del sistema judicial.

En Guatemala, el derecho procesal no solo orienta la aplicación práctica del derecho sustantivo, sino que también garantiza el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, promoviendo un equilibrio entre la legalidad y la justicia en la resolución de disputas.

Los principios procesales juegan un papel crucial en el sistema judicial guatemalteco, ya que constituyen los fundamentos sobre los cuales se edifica el derecho procesal. Estos principios se encuentran tanto de manera implícita como explícita en el ordenamiento



jurídico interno del país, estableciendo las características esenciales del derecho procesal. Dichos principios orientan el desarrollo de todas las actividades procesales, proporcionando un marco que facilita la interpretación y aplicación de las normas procesales por parte de los jueces.

En Guatemala, estos principios son considerados como la columna vertebral del derecho procesal, siendo indispensables para el desarrollo efectivo de cualquier proceso judicial. La observancia de estos principios es obligatoria, ya que aseguran que el proceso judicial se desarrolle de manera justa, coherente y eficiente. Además, estos principios facilitan la integración de los ordenamientos procesales, contribuyendo a la correcta administración de justicia y garantizando que los derechos de las partes involucradas sean respetados y protegidos.

Es esencial destacar que los principios procesales cumplen funciones cruciales en el ámbito del derecho procesal. En primer lugar, estos principios proporcionan una base fundamental para que el legislador pueda estructurar adecuadamente las instituciones procesales en todos sus aspectos. Además, facilitan la comprensión y el estudio del ordenamiento jurídico vigente al ofrecer un marco teórico y práctico para su interpretación. Los principios procesales también actúan como herramientas interpretativas que orientan la aplicación de justicia, garantizando que el proceso judicial se lleve a cabo de manera coherente y equitativa.

Es importante señalar que no existe un consenso unánime entre los expertos sobre el número exacto y la clasificación de los principios procesales. Por lo tanto, en este capítulo



se abordarán y se explicarán los principios que se consideran más relevantes en el contexto del derecho procesal, sin dejar de ofrecer una breve mención de otros principios que también tienen relevancia en el campo.

1.1 Concepto de proceso

El término "proceso" tiene sus raíces en el latín, derivado de las palabras "pro", que significa "hacia adelante", y "cedere", que se traduce como "ceder" o "caminar". Esta etimología sugiere una interpretación del proceso como una secuencia dinámica y continua de eventos.

En el contexto jurídico, el vocablo "proceso" puede entenderse como un desarrollo estructurado y progresivo que avanza hacia una resolución. Implica una serie de etapas o fases interrelacionadas que se despliegan de manera ordenada para alcanzar un resultado final. Esta continuidad dinámica es fundamental en el derecho procesal, ya que cada fase del proceso judicial, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia, se construye sobre la anterior, formando una cadena de actos y decisiones que impulsan el caso hacia su conclusión. Así, el concepto de proceso encarna la idea de un movimiento sistemático y dirigido hacia un objetivo, reflejando el carácter estructurado y progresivo de la administración de justicia.

“El proceso es el conjunto de actos dirigidos a la resolución de un conflicto, y resulta, en último término, un instrumento para cumplir los objetivos del estado; imponer a los particulares una conducta jurídica, adecuada al derecho, y, a la vez, brinda a éstos tutela



jurídica”.¹

“El proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos.”²

A partir de las definiciones previamente expuestas, se puede entender que el proceso sirve como un mecanismo fundamental para la resolución de disputas presentadas por las partes ante los tribunales y juzgados competentes. En el ámbito del derecho civil, el proceso permite a los sujetos procesales solicitar el reconocimiento de un derecho o situación jurídica ya existente, su creación, o la imposición de una obligación específica al deudor. En el derecho penal, por su parte, el proceso tiene como objetivo determinar la responsabilidad del acusado y, en consecuencia, dictar la pena correspondiente. Así, el proceso actúa como un medio estructurado y formal para abordar y resolver los conflictos legales, asegurando que se haga justicia de manera ordenada y equitativa.

1.2 Concepto de derecho procesal

El derecho procesal es una rama esencial del derecho público que se ocupa de regular el conjunto de normas jurídicas destinadas a organizar y estructurar el poder judicial. Esta

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 523

² Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 525



disciplina define no solo la estructura y funciones del sistema judicial, sino también las diversas etapas y procedimientos a seguir en la administración de justicia. En particular, el derecho procesal establece los lineamientos para la formación y desarrollo de los juicios, delineando las fases del proceso judicial desde su inicio hasta su resolución.

Además, regula las actuaciones y deberes tanto de las partes involucradas en el litigio como de los administradores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y abogados. De este modo, el derecho procesal garantiza que cada etapa del proceso judicial se lleve a cabo de manera ordenada y conforme a los principios de equidad y legalidad. Su importancia radica en su función de asegurar que el sistema de justicia funcione de manera eficiente, transparente y justa, proporcionando un marco normativo que facilita la resolución de conflictos y la protección de los derechos fundamentales.

El objetivo principal del derecho procesal es regular los requisitos, el desarrollo y los efectos del proceso, así como la relación jurídica que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una decisión de los juzgados que debe estar basada en hechos afirmados y probados.

El derecho procesal regula jurídicamente el ejercicio de la función jurisdiccional y desde esa perspectiva, se sitúa como un sistema de garantías que hace posible la aplicación del Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para así lograr la tutela judicial efectiva, dirigido a alcanzar un enjuiciamiento justo, de tal modo que cuando el derecho procesal hace posible la función jurisdiccional, consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, está primando el sistema de garantías que contiene.



Cabe destacar, que el ordenamiento jurídico procesal se erige sobre principios procesales definidos como; “criterios o ideas fundamentales, contenidos en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características más importantes del derecho procesal en un lugar determinado, así como las de sus diferentes sectores; y que orientan el desarrollo de la actividad procesal”.

La norma suprema es un principio límite, es decir, una norma sobre la que no existe ningún precepto de superior categoría. De tal cuenta que, el orden jerárquico normativo de cada sistema de derecho positivo se compone por lo general de una regla con los siguientes grados

- a) Normas constitucionales
- b) Normas ordinaria
- c) Normas reglamentarias
- d) Normas individualizadas

A su vez, se expone que “supuesta la existencia de la norma fundamental, la Constitución representa el nivel más alto dentro del derecho nacional...”³ Es decir que la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra en el pináculo o parte más alta del sistema jerárquico de las leyes, por lo que se le denomina carta magna o ley de leyes. No se trata en este trabajo el debatido tema de la posición que ocupan los convenios internacionales por no resultar pertinente al trabajo de Investigación, aunque al igual que las leyes de rango constitucional ocupan en Guatemala una posición particular.

³ **Ibíd.** Pág. 582



1.3 Naturaleza del proceso

El objeto del proceso es el tema central sobre el cual se focaliza tanto la actividad de las partes involucradas como la del órgano jurisdiccional. En términos generales, el objeto del proceso abarca dos aspectos fundamentales: la pretensión de las partes y la administración de justicia. La pretensión se refiere a la demanda o reclamación que una de las partes presenta ante el tribunal, buscando que se le reconozca un derecho o se resuelva una disputa. Por otro lado, la administración de justicia implica el conjunto de acciones y decisiones que el órgano jurisdiccional toma para resolver el conflicto, aplicando las normas jurídicas pertinentes.

Cada vez que se inicia un proceso judicial, se está convocando a los órganos jurisdiccionales para que ejerzan su función de tutela y defensa jurídica. Este llamado implica que el tribunal debe intervenir para proteger y garantizar los derechos de las partes mediante la aplicación de la ley en el contexto específico de cada caso. El proceso judicial se basa en la búsqueda y determinación de la verdad, lo cual requiere una investigación exhaustiva de los hechos y pruebas presentados.

A través de este procedimiento, el órgano jurisdiccional tiene la responsabilidad de aplicar las normas jurídicas de manera justa y equitativa, asegurando que la resolución final sea acorde con la realidad del caso y conforme a los principios legales establecidos. De este modo, el proceso no solo busca la resolución de conflictos, sino también la protección de los derechos fundamentales y la promoción de la justicia en la sociedad.



En el ordenamiento jurídico de Guatemala, todas las normas ordinarias están subordinadas a la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual ostenta la supremacía normativa. Esta supremacía está claramente establecida en los Artículos 44, 175 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Estos Artículos determinan que todas las demás normas y leyes deben ajustarse a los principios, procedimientos y estructuras que dicha ley establece. En consecuencia, el resto del ordenamiento jurídico debe ser coherente con los preceptos constitucionales, asegurando que las leyes y regulaciones inferiores se alineen con el marco fundamental que la Constitución proporciona.

El principio de supremacía constitucional da lugar al concepto de jerarquía normativa, el cual es esencial para mantener la cohesión y la estabilidad en el sistema legal. La jerarquía normativa implica un orden estructurado entre las diferentes categorías de normas, donde la Constitución ocupa el nivel más alto. Esto significa que cualquier norma de rango inferior debe ajustarse a los principios y disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, si una ley, reglamento o cualquier otra disposición de menor rango contradice lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, se considera que dicha norma inferior carece de validez. La Constitución Política de la República de Guatemala, al tener un grado supremo, asegura que su contenido y los derechos que protege prevalezcan sobre cualquier normativa conflictiva, garantizando así la integridad y la unidad del sistema jurídico nacional.

En la Constitución Política de la República de Guatemala todos los derechos, valores, principios, poderes y garantías, contenidos en ella, tienen la misma jerarquía y grado de



norma suprallegal, de tal cuenta que no existe diferenciación de grado de eficacia.

En los Artículos 44, 175 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que serán nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la misma garantiza. Ninguna ley podrá contrariarla y esta, a la vez, debe prevalecer sobre cualquier ley o tratado. Los principios contenidos en normas ordinarias no pueden contravenir total ni parcialmente los preceptos constitucionales, porque de ser así podría ser declarada inconstitucional.

1.4 Clasificación de los procesos

Los procesos se clasifican de la siguiente manera

- a) Por la materia
 - i. procesos civiles
 - ii. procesos penales
 - iii. procesos laborales, etc.

- b) Atendiendo a la afectación total o parcial del patrimonio
 - i. Procesos singulares (afectan parte del patrimonio de una persona).
 - ii. Procesos universales (afectan la totalidad del patrimonio).



- c) Atendiendo a la función o finalidad que persiguen
 - i. Procesos cautelares. Su finalidad es garantizar el resultado de un proceso. También se le conoce como diligencias cautelares, providencias precautorias, providencias cautelares, medidas de garantía, procesos de aseguramiento.

1.4.1 Características

Entre las más importantes se encuentran

- a) La provisoriedad del proceso cautelar. Siendo el fin del proceso cautelar el de asegurar las resultas del proceso futuro, sus efectos se limitan a cierto tiempo, que permita interponer la demanda principal, constituyendo esto lo provisorio de sus efectos.
- b) La existencia de un peligro de daño jurídico, derivado del retardo de una providencia jurisdiccional definitiva. Se deriva de la necesidad de prevenir un daño futuro e incierto que puede convertirse en cierto de no dictarse la medida cautelar.
- c) La subsidiariedad del proceso cautelar. Consiste en que este se encuentra ligado a la existencia de un proceso principal.

1.4.2 Clasificación

- a) Providencias introductorias anticipadas



Son aquellas que pretenden preparar prueba para un futuro proceso de conocimiento o de ejecución, a través de ellas se practican y conservan ciertos medios de prueba que serán utilizados en el proceso futuro.

b) Providencias dirigidas a asegurar la futura ejecución forzada

Pretenden garantizar el futuro proceso de ejecución.

c) Providencias que imponen por parte del juez una caución

Son las típicas providencias cautelares y cuyo requisito previo es la Constitución de garantías. Las medidas cautelares o precautorias son medidas cautelares o precautorias las que persiguen prevenir que la resolución de un juicio pueda ser más eficaz. Son medidas cautelares;

d) El arraigo

Se constituye cuando hubiere temor de que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse o se haya entablado una demanda, con el fin de que permanezca en el lugar en que deba seguirse el proceso.

e) La anotación de litis o demanda

Se constituye sobre bienes inmuebles o sobre bienes muebles que cuenten con registro.

f) El embargo

Gravamen constituido sobre bienes inmuebles con la finalidad de cubrir el valor de



lo demandado, intereses y costas.

g) El embargo con carácter de intervención

Intervención de negocios o de condominios o sociedades.

h) El secuestro de bienes

Desapoderamiento de la cosa de manos del deudor, para ser entregada en depósito a un particular o a una institución legalmente reconocida, con prohibición de servirse de la misma.

i) Las providencias de urgencia

Se dictan cuando se halla amenazado un derecho, por un perjuicio inminente e irreparable, con el fin de asegurar provisionalmente los efectos de la decisión de fondo; también se le conoce como providencias de urgencia innominadas, por no tener una denominación en la Legislación.

j) La seguridad de personas

Los jueces pueden decretar el traslado de personas de un lugar donde libremente puedan manifestar su voluntad y gozar de los derechos que establece la ley

k) Los alimentos provisionales

Mientras se ventila la obligación de dar alimentos, el juez puede ordenar que se den provisionalmente, fijando su monto.



l) Procesos de conocimiento

También llamados de cognición y pretenden la declaratoria de un derecho controvertido, es aquel que hace referencia a la fase del juicio consistente en obtener del juez o tribunal una declaración de voluntad de la que se derivan consecuencias jurídicas a favor o en contra de las partes litigantes.

1.5 Derecho procesal penal

“El que tiene por objeto promover la persecución penal cuando un hecho reviste las característica de delito, por lo que persigue la averiguación de este, a efecto de establecer el actor que lo ha cometido, la imposición de la pena que corresponda ò la absolución del inculpado”.⁴

La legislación procesal en Guatemala ha experimentado diversas transformaciones a lo largo de su historia, adoptando distintos sistemas de procesos penales. Sin embargo, la mayoría de estos sistemas han mantenido una línea común en su tramitación: el uso predominante de la escritura.

Históricamente, los procedimientos penales guatemaltecos se han caracterizado por depender en gran medida de medios escritos, como memoriales, solicitudes y la documentación pertinente asociada a cada acto procesal. Esta dependencia de la escritura ha sido una constante en todas las fases del proceso, desde la denuncia inicial hasta la sentencia final, reflejando un enfoque procesal centrado en la documentación

⁴ Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Pág.403



escrita y la formalidad de los registros.

En contraste, el sistema de proceso penal vigente en Guatemala representa un avance significativo respecto a los métodos tradicionales. Influenciado por las reformas y prácticas implementadas en países desarrollados, el nuevo modelo penal incorpora la oralidad como un componente clave.

Este enfoque moderno y dinámico introduce una serie de mejoras en la administración de justicia, favoreciendo la rapidez y la eficiencia del proceso. El proceso penal actual se estructura en cinco fases distintas, cada una con un objetivo y procedimientos específicos. Esta transición hacia un proceso más oral y estructurado busca no solo agilizar los procedimientos, sino también mejorar la transparencia y la equidad en la administración de justicia, permitiendo una mayor participación de las partes y una resolución más efectiva de los casos penales.

Estas fases se desarrollan en el siguiente orden

- a) Investigación o procedimiento preparatorio,
- b) Procedimiento intermedio,
- c) Debate,
- d) Impugnaciones,
- e) Ejecución de la sentencia.

En la fase del debate se presentarán todas las pruebas que se hayan recabado dentro del



proceso y hayan sido ofrecidas por las partes, y el tribunal se basará en las mismas para dictar la sentencia que a derecho corresponda.

1.6 Sujetos procesales

“...Considerando como tales a quienes fundamentan su gestión en un deber o poder que han de ejercerse con apego legal, de modo que haya permisión o prohibición en las propuestas. En consecuencia, hay regulación de los actos, individuales o colectivos, para satisfacer el objeto del proceso en desarrollo normal y conseguir los fines que persigue. Siendo el proceso penal la sucesión de determinada serie de actividades a cargo de órganos oficiales, los particulares se ligan por Interés propio o en forma indirecta, lo que les da la calidad de elementos subjetivos esenciales, accesorios o complementarios. Sin embargo, al margen de las denominaciones y clasificaciones surgidas en cuanto al carácter con que las personas intervienen, examinemos esos elementos subjetivos o sujetos procesales penales...”⁵

Los sujetos procesales son las personas o entidades que participan en un proceso judicial, desempeñando roles específicos y fundamentales para el desarrollo y resolución del litigio. En el contexto del derecho procesal, estos sujetos incluyen a las partes principales involucradas en el proceso: el actor o demandante, quien inicia la acción judicial buscando la protección de sus derechos o la resolución de un conflicto; el demandado o parte demandada, contra quien se presenta la acción y que debe responder a las pretensiones del actor.

⁵ Valenzuela O., Wilfredo. **El nuevo proceso penal**. Guatemala, Pág.137.



Además, los sujetos procesales abarcan a los órganos jurisdiccionales, como jueces y tribunales, que tienen la responsabilidad de impartir justicia y resolver el conflicto conforme a la ley. También se incluyen los representantes legales, como abogados o procuradores, quienes actúan en nombre de las partes y contribuyen a la presentación y defensa de los casos.

En algunos sistemas legales, los sujetos procesales pueden incluir otras figuras, como el ministerio público o fiscal, que actúa en representación del interés público, y peritos o testigos, que proporcionan información relevante para el esclarecimiento de los hechos. En conjunto, estos sujetos interactúan dentro del marco procesal para garantizar una resolución justa y equitativa del litigio.

1.7 Etapas del proceso judicial

El proceso judicial se estructura en varias etapas fundamentales que permiten la resolución ordenada y justa de los conflictos legales. Cada una de estas etapas cumple una función específica y es esencial para asegurar que el proceso se desarrolle de manera equitativa y eficiente. Las principales etapas del proceso judicial son las siguientes

a) Inicio del proceso

Esta etapa marca el comienzo del procedimiento judicial. Se inicia cuando una de las partes, conocida como actor o demandante, presenta una demanda o querrela ante el órgano jurisdiccional competente. En esta fase, se establecen las bases del conflicto y se delimita el objeto del litigio. La demanda debe cumplir con los



requisitos formales y sustantivos establecidos por la ley para ser admitida.

b) Admisión y notificación

Una vez presentada la demanda, el tribunal revisa su admisibilidad. Si la demanda cumple con los requisitos legales, se admite y se procede a notificar al demandado o parte contraria. La notificación asegura que la otra parte esté informada sobre el inicio del proceso y tenga la oportunidad de presentar su respuesta o defensa.

c) Desarrollo del procedimiento

En esta etapa, se lleva a cabo la fase de instrucción o desarrollo del proceso, donde se recogen y presentan pruebas, se realizan audiencias y se escuchan los testimonios. Ambas partes tienen la oportunidad de presentar sus argumentos y evidencias para respaldar sus posiciones. El juez o tribunal dirige esta fase y asegura que se cumplan los principios procesales y de debido proceso.

d) Conclusión y sentencia

Tras el desarrollo del procedimiento, el tribunal procede a evaluar toda la información presentada y a dictar una sentencia. En esta etapa, se emite un fallo que resuelve el conflicto de acuerdo con el derecho aplicable. La sentencia debe ser motivada y reflejar una correcta aplicación de la ley a los hechos probados en el caso.

e) Recursos y apelación

Una vez dictada la sentencia, las partes tienen la posibilidad de interponer recursos



o apelaciones, si consideran que ha habido errores en la aplicación de la ley o en la valoración de los hechos. Los recursos permiten revisar la decisión del tribunal y, en su caso, corregirla o modificarla.

f) Ejecución de la sentencia

La última etapa del proceso es la ejecución de la sentencia. Una vez que la decisión judicial es firme y no se han presentado más recursos, se procede a su cumplimiento. Esta etapa asegura que la resolución judicial se materialice y se haga efectiva, garantizando así el respeto a los derechos y obligaciones establecidos en la sentencia.

Cada una de estas etapas es crucial para asegurar que el proceso judicial se lleve a cabo de manera justa, eficiente y conforme a los principios del derecho. La adecuada gestión y desarrollo de estas fases contribuyen a la resolución efectiva de los conflictos y a la protección de los derechos de las partes involucradas.

En conclusión, las etapas del proceso judicial constituyen un marco integral y sistemático diseñado para asegurar la resolución justa y equitativa de los conflictos legales. Desde el inicio del proceso hasta su ejecución, cada fase desempeña un papel crucial en la administración de justicia, garantizando que se respeten los derechos de las partes involucradas y que se aplique la ley de manera adecuada.

El desarrollo ordenado y metódico de estas etapas no solo facilita una correcta evaluación de los hechos y pruebas, sino que también permite a las partes presentar sus argumentos



y evidencias de manera equitativa. La posibilidad de interponer recursos y apelaciones proporciona una capa adicional de revisión y corrección, fortaleciendo la integridad del sistema judicial.

Finalmente, la ejecución de la sentencia asegura que las decisiones judiciales se materialicen, promoviendo así el cumplimiento de las resoluciones y la protección efectiva de los derechos. En conjunto, estas etapas reflejan el compromiso del sistema judicial con la justicia y la legalidad, y son esenciales para la confianza pública en la administración de justicia.





CAPÍTULO II

2. Principios del derecho procesal

Para iniciar el tema se puede decir que los principios generales de derecho son aquellos “criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propia con independencia de las formuladas en el plano positivo”.⁶

El carácter de los principios procesales como criterios fundamentales se origina en su capacidad para expresar valores de justicia que son esenciales y de naturaleza objetiva. Estos principios sirven como la base sobre la cual se construye y se aplica el derecho procesal, reflejando ideales que buscan la equidad y la imparcialidad en la administración de justicia. Aunque no constituyen verdades absolutas, su importancia radica en que encapsulan aspiraciones generales que guían la práctica judicial y normativa.

Estos principios actúan como fuentes informativas del ordenamiento jurídico, lo que significa que pueden adquirir particularidades específicas dependiendo del contexto jurídico y social en el que se aplican. A pesar de que conservan una naturaleza general y abstracta, su adaptación a las circunstancias particulares de un grupo humano y social determinado permite que disciplinen y estructuren la normativa de manera adecuada.

Esta flexibilidad en su aplicación no compromete su esencia fundamental, sino que la

⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 675.



ajusta para satisfacer las necesidades y realidades específicas de la sociedad a la que sirven.

La utilidad de estos principios se manifiesta en su capacidad para proporcionar una guía coherente y una base sólida para la política de desarrollo y realización del contenido normativo. Al orientarse hacia la promoción de la justicia y la mejora continua del sistema legal, estos principios facilitan la creación de un marco jurídico que busca no solo resolver conflictos, sino también fomentar un entorno en el que se respete y se haga valer el derecho.

En resumen, los principios procesales son herramientas esenciales que, aunque no infalibles, cumplen una función vital en la construcción y el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico, contribuyendo a la realización de una justicia equitativa y efectiva.

“Su independencia respecto de las normas concretas positivas hacen que informen al ordenamiento sin necesidad de que sean matizados. Singularmente, cuando el legislador se presta a la labor de organizar normativamente la vida de un país, responde en su esquema y parte siempre de unos principios. Y realizada la legislación, ahí y aún quedan principios, que sirven para enriquecer y actualizar, completando la norma concreta”.⁷

Cabe indicar que los principios jurídicos son los que le dan vida al derecho, al proceso, a determinado procedimiento, son la guía para el desenvolvimiento del procedimiento, son las normas máximas para que el proceso se efectúe con el fiel desempeño teniendo un

⁷ Fundación Tomás Moro. **Diccionario jurídico espasa**. Pág. 354.



fundamento legal que será el que velarán los juzgadores para su cumplimiento.

Los principios procesales son fundamentos esenciales del sistema judicial que actúan como los métodos lógicos y ordenados establecidos por el legislador para guiar la toma de decisiones judiciales de manera justa y razonada. Estos principios proporcionan un marco estructurado para la conducción del proceso judicial, asegurando que se mantenga la equidad y la coherencia en cada etapa del procedimiento. Su principal objetivo es establecer y mantener un orden jurídico en el desarrollo del proceso, garantizando que las actuaciones y decisiones se lleven a cabo conforme a normas claras y preestablecidas.

En Guatemala, los principios y garantías procesales están regulados por varios documentos legales fundamentales que conforman el marco jurídico del país. La Constitución Política de la República de Guatemala establece los principios básicos que deben regir el proceso judicial, asegurando que se respeten los derechos fundamentales y se mantenga la justicia en el ámbito judicial.

Además, tanto el ordenamiento procesal civil como el ordenamiento procesal penal especifican los principios y procedimientos aplicables en los respectivos ámbitos del derecho, proporcionando directrices detalladas para la resolución de conflictos y la administración de justicia.

Finalmente, la Ley del Organismo Judicial regula la estructura y funcionamiento de los órganos judiciales, estableciendo las normas que guían su actuación y garantizando que se ajusten a los principios procesales establecidos.



Estos principios y garantías no solo aseguran la correcta aplicación de la ley, sino que también protegen los derechos de las partes involucradas en el proceso judicial. Al integrar estos principios en la legislación, se busca promover un sistema de justicia que sea accesible, imparcial y eficiente, lo cual es crucial para mantener la confianza pública en el sistema judicial y garantizar que la administración de justicia se lleve a cabo de manera efectiva y equitativa.

“Los principios procesales son valores y postulados esenciales que guían al proceso y determinan su manera de ser como instrumento para realizar el derecho del Estado a imponer las consecuencias jurídicas derivadas de los actos humanos”.⁸

Los principios procesales dan seguridad al procedimiento y legalidad a los actos realizados por el juzgador

2.1 Clasificación de los principios procesales

La clasificación más importante es la siguiente

a) Principio dispositivo

Conforme a este principio, corresponde a las partes la iniciativa del proceso, este principio asigna a las partes, mediante su derecho de acción y al juez la iniciación del proceso. Son las partes las que suministran los hechos y determinan los límites

⁸ Arreola Higueros, Ruddy Orlando. **Análisis jurídico y doctrinario de la prueba intangible en el proceso penal guatemalteco.** Pág. 37.



de la contienda.

En este sistema dispositivo únicamente se prueban los hechos controvertidos y aquellos que no lo son o son aceptados por las partes, el juez los fija como tales en la sentencia.

b) Principio de concentración

Por este principio se pretende que el mayor número de etapas procesales se desarrollen en el menor número de audiencias, se dirige a la reunión de toda la actividad procesal posible en menor cantidad de actos con el objeto de evitar su dispersión. Este principio es de aplicación especial en el juicio oral regulado en el título II, del Libro II, del decreto ley 107 del jefe de gobierno de la república de Guatemala.

Efectivamente conforme lo estipulado en el Artículo 202 del Código procesal civil y mercantil, si la demanda se ajusta a las prescripciones legales el juez señala día y hora para que comparezcan a juicio oral y conforme a los Artículos 203, 204, 205, 206 del mismo cuerpo legal, las etapas de conciliación, contestación de la demanda, reconvención, excepciones, proposiciones y diligenciamiento de prueba, se desarrollan en la primera audiencia, relegando para una segunda o tercera audiencia, únicamente el diligenciamiento de aquella prueba que material o legalmente no hubiere podido diligenciarse.



c) Principio de celeridad

Pretende un proceso rápido y se fundamenta en aquellas normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan los trámites innecesarios, este principio se encuentra plasmado en el Artículo 64 del código procesal civil y mercantil que establece el carácter perentorio e improrrogable de los plazos y que además obliga al juez a dictar la resolución, sin necesidad de gestión alguna.

d) Principio de inmediación

Este es uno de los principios más importantes del proceso, de poca aplicación real en el sistema procesal civil guatemalteco, por el cual se pretende que el juez se encuentre en una relación o contacto directo con las partes, especialmente en la recepción personal de las pruebas. De aplicación más en el proceso oral que en el escrito.

El Artículo 129 del código procesal civil y mercantil contiene la norma que fundamenta este principio, al establecer que el juez presidirá todas las diligencias de prueba, principio que de aplicarse redundaría en la mejor objetividad y valoración de los medios de convicción. La ley del organismo judicial lo norma también al establecer en el Artículo 68 que los jueces recibirán por sí todas las declaraciones y presidirán todos los actos de prueba en el procedimiento para que haya legalidad en las actuaciones judiciales.



Para que se dé una mejor aplicación de la justicia es necesario que tanto las partes como el juzgador tengan conocimiento directo de la prueba producida, por lo que las partes y los jueces deben conocer personalmente de principio a fin de cuáles son las pruebas rendidas en el juicio.

Este principio es importante para el juicio, en virtud que con el mismo se garantiza que las partes tengan pleno conocimiento de la prueba producida y lo que haya apreciado el juzgador de la participación de las partes y sus pruebas.

e) Principio de preclusión

El proceso se desarrolla por etapas y por este principio el paso de una a la siguiente supone la preclusión o clausura de la anterior, de tal manera que aquellos actos procesales cumplidos quedan firmes y no puede volverse a ellos. El proceso puede avanzar, pero no retroceder.

f) Principio de eventualidad

La eventualidad es un hecho o circunstancia de realización incierta o conjetural. Este principio se relaciona con el preclusivo y por él se pretende aprovechar cada etapa procesal íntegramente a efecto de que en ella se acumulen eventualmente todos los medios de ataque, para contradecir los hechos expuestos por una de las partes, y de defensa y en tal virtud, se parte de la base que aquel medio de ataque o de defensa no deducido se tiene por renunciado.



Por este principio las partes han de ofrecer y rendir todos sus medios de prueba en el momento procesal oportuno, han de hacer valer en su demanda todos los fundamentos de hecho de la acción que ejercitan, oponer el demandado todas las excepciones que tenga, acompañar a la demanda y contestación los documentos que funden su derecho. Es importante que existen excepciones a este principio, por ejemplo, el relativo al término extraordinario de prueba, la interposición de excepciones previas no preclusión, la modificación de la demanda, las excepciones supervenientes o sea las que nacen después de contestada la demanda.

g) Principio de adquisición procesal

Tiene aplicación sobre todo en materia de prueba y conforme al mismo, la prueba aportada es razón para el proceso y no para quien la aporta, es decir la prueba se aprecia por lo que demuestra y no por su origen. El Artículo 177 del código procesal civil y mercantil, recoge claramente este principio al establecer que el documento que una parte presente como prueba, siempre probará en su contra y el Artículo 139 del mismo cuerpo legal estipula que las acciones contenidas en su interrogatorio que se refiere a hechos personales del interrogante (articulante) se rendirán como confesión de éste.

h) Principio de igualdad

También llamado de contradicción, se encuentra basado en los principios del debido proceso y la legítima defensa, es una garantía fundamental para las partes



y conforme a éste, los actos procesales deben ejecutarse con intervención de la parte contraria, no significando esto que necesariamente debe intervenir para que el acto tenga validez, sino que debe dársele oportunidad a la parte contraria para que intervenga. Todos los hombres son iguales ante la ley, la justicia es igual para todos (Artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial).

i) Principio de economía procesal

Tiende a la simplificación de trámites y abreviación de plazos con el objeto de que exista economía de tiempo, de energías y de costos, en la legislación guatemalteca es una utopía, aunque algunas reformas tienden a ello, las de la ley del organismo judicial que establecen que la prueba de los incidentes se recibe en audiencias y que el auto se dicta en la última, podría ser un ejemplo del principio de economía procesal.

j) Principio de publicidad

Se funda en el hecho de que todos los actos procesales pueden ser conocidos inclusive por los que no son parte del litigio. El Artículo 63 de la ley del organismo judicial establece que los actos y diligencias de los tribunales son públicos, los sujetos procesales y sus abogados tienen derecho a estar presentes en todas las diligencias o actos, pueden enterarse de sus contenidos. El Artículo 29 del código procesal civil y mercantil norma también en parte este principio al establecer como atribución del secretario expedir certificaciones de documentos y actuaciones que



pendan ante el tribunal.

Mediante este principio todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho de obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad (Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

k) Principio de probidad

Este principio persigue que tanto las partes como el juez actúen en el proceso con rectitud, integridad y honradez. El Artículo 17 de la ley del organismo judicial, recoge este principio, al indicar que los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de buena fe.

l) Principio de escritura

En virtud del cual la mayoría de los actos procesales se realizan por escrito. Este principio prevalece actualmente en la legislación procesal civil guatemalteca. El Artículo 61 del Código procesal civil y mercantil regula lo relativo al escrito inicial. Es importante recordar que no existe un proceso eminentemente escrito, como tampoco eminentemente oral, se dice que es escrito cuando prevalece la escritura

sobre la oralidad, y oral cuando prevalece la oralidad sobre la escritura.



m) Principio de oralidad

Contrario al de la escritura, en este principio prevalece la oralidad en los actos procesales, más bien que un principio es una característica de ciertos juicios que se desarrollan por medio de audiencias en las que prevalecen los principios de concentración e inmediación. En el proceso civil guatemalteco el Artículo 201 establece la posibilidad de plantear demandas verbalmente ante el juzgado, caso en el cual es obligación del secretario levantar el acta respectiva. Conforme a las disposiciones del libro segundo, título II, capítulo I, Artículos del 199 al 228 del código procesal civil y mercantil, en el proceso oral prevalece la oralidad a la escritura, circunstancia que permite, que la demanda, su contestación e interposición de excepciones, ofrecimiento y proposición de los medios de prueba e interposición de impugnación, pueda presentarse en forma verbal. Es importante recordar que en los procesos escritos no se admiten peticiones verbales, únicamente si estuviere establecido en la ley o resolución judicial (Artículo 69 de la ley del organismo judicial).

“Este principio más bien es una característica de ciertos juicios, que se desarrollan por medio de audiencias en forma oral, con concentración de pruebas y actos procesales, de todo lo cual se deja constancia por las actas que se levantan. Nuestro proceso civil es predominantemente escrito como hicimos ver antes, pero

sí ha habido tendencia a introducir el sistema oral en los procedimientos”.⁹



La oralidad significa fundamentalmente, un medio de comunicación. La utilización de la palabra hablada, no escrita, como medio de comunicación entre las partes y el juez, como medio de expresión de los diferentes órganos de prueba.

El principio de oralidad es una forma de estar más en contacto con la prueba y con las partes, es el hecho de que el juzgador y las partes puedan estar en comunicación directa, es una forma de que el juzgador conozca en forma personal los alegatos y argumentos que presenten las partes, es lo contrario del sistema escrito donde el juzgador se basa en el dicho de las partes que en forma escrita le presentan sin estar en contacto directo con ellas y sin conocer personalmente los alegatos que se le presentan.

n) Principio de legalidad

Conforme a este principio los actos procesales son válidos cuando se fundan en una norma legal y se ejecutan de acuerdo con lo que ella prescribe, el Artículo cuatro de la ley del organismo judicial preceptúa que los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas expresas son actos nulos de pleno derecho.

⁹ Aguirre Godoy, Mario. **Derecho procesal civil**. Pág. 244.



o) Principio de la verdad real

Este es el conocimiento del proceso y la prueba presentada en el mismo, es la realeza del procedimiento, es la averiguación de la verdad. Cuando se llega a alcanzar la verdad formal, se lleva a un buen término, el proceso por lo que la razón la tiene aquel a quien la ley la otorga.

p) Principio de identidad del juzgador

El juzgador debe estar plenamente identificado y debe refrendar con su firma y nombre las resoluciones, oficios, actas, disposiciones y sentencias que dicte. Este principio funciona en forma inseparable del principio de inmediación, que exige que la decisión en que se agota el ejercicio de la acción penal, sea dictada por el mismo juez ante el cual se realizan los actos del debate.

2.2 Características

Los principios procesales revisten especial importancia en materia procesal porque cumplen las siguientes funciones esenciales

- a) Constituyen la base para que el legislador realice su función de redactar las normas jurídicas procesales. Los principios procesales son de diversa índole y el legislador puede elegirlos y seleccionarlos para utilizarlos como base de la norma jurídica. Algunos de estos principios están consagrados en la Constitución Política de la



República de Guatemala, de manera que, en esos casos, el legislador no puede elegir entre varios principios, sino que debe someterse a ellos al elaborar la ley.

- b) Facilitan la labor comparativa. Por medio de la identificación de los principios procesales que en lo posible identifican las características del sistema en un momento histórico y lugar determinados facilitándose el estudio comparativo entre varios sistemas.
- c) Contribuyen a dirigir la actividad procesal. Los principios procesales orientan al operador del derecho en la función interpretativa de la ley y también lo auxilian en la labor de integración de la misma... Los Artículos 3 y 4 del código procesal civil y mercantil establecen que la interpretación y la integración de la ley procesal deben hacerse de acuerdo con los principios generales del derecho procesal.

2.3 Estudio doctrinario

Su independencia respecto de las normas concretas positivas hace que informen al ordenamiento sin necesidad de que sean matizados. Singularmente, cuando el legislador se presta a la labor de organizar normativamente la vida de un país, responde en su esquema y parte siempre de unos principios. Y realizada la legislación, ahí y aún quedan principios, que sirven para enriquecer y actualizar, completando la norma concreta.

Los principios procesales serán aquellos que se visualizan para que el proceso seguido llene los requisitos y legalidades formales, para que durante el mismo no se den vicios en



el procedimiento y las partes puedan tener la certeza que su proceso fue llevado en la forma que estipulan nuestras leyes y que se llenaron los requisitos esenciales para llegar a dictar un fallo o una sentencia, además de darle todas las oportunidades a las partes para que puedan participar en el proceso dentro del marco legal.

La palabra principio proviene del vocablo latín principium que significa primer instante del ser, de la existencia, de la vida. Razón, fundamento, origen. Causa primera. Máxima norma, guía. En este sentido, se puede decir que los principios jurídicos son los que le dan vida al derecho, al proceso, a determinado procedimiento, son la guía para el desenvolvimiento del procedimiento, son las normas máximas para que el proceso se efectúe con el fiel desempeño teniendo un fundamento legal que será el que velarán los juzgadores para su cumplimiento.

Los principios procesales son los métodos lógicos y ordenados creados por el legislador para conducir una decisión judicial justa y razonada y establecer por esos medios el orden jurídico del procedimiento.

“La estructura sobre la que se construye un ordenamiento procesal, es decir, la base previa para estructurar las instituciones del proceso y que además constituyen instrumentos interpretativos de la ley procesal, son los principios procesales, su numeración no es cerrada, puesto que no en todos los tipos de procesos aplican los principios básicos”.¹⁰

¹⁰ Gordillo, Mario. **Derecho procesal civil guatemalteco**. Pág. 7



2.4 Fines de los principios procesales

Los fines básicos que persiguen los principios procesales, es seguir el procedimiento conforme a lo estipulado en derecho, es dilucidar la situación de las partes en el proceso para la pronta y cumplida administración de justicia.

La doctrina y la ley dan las bases para que la justicia sea imparcial y se observen los fundamentos tanto doctrinarios y legales para que la actuación del juzgador se enmarque dentro de las normas de la debida administración de justicia.

Las partes tengan la facultad de desarrollar su actividad con plena libertad y el juez pueda juzgar haciendo uso de los principios que le otorga su conocimiento, su experiencia, la doctrina y la ley.

Los fines de los principios procesales vienen a ser la estructura sobre la que se construye el ordenamiento procesal, son la base fundamental para estructurar las instituciones del proceso, constituyen los elementos de la interpretación de la ley procesal, son aquellos fines en que descansa la justicia, la equidad y la imparcialidad del juzgador, y los cuales debe observar el juez para la eficaz administración de justicia.

El procedimiento civil es un proceso dialéctico, que conlleva principios que deben ser observados por el juzgador. En él se procura llegar a la verdad por la exposición de la tesis, de la antítesis y de la síntesis; de la acción, de la excepción, de la sentencia. Con ellas se ordena la instancia.



Algunos autores han reducido los principios procesales a dos: el principio de igualdad y el principio de economía. Otros, los elevan a cinco: igualdad, economía, disposición, unidad y formalismo. Otros, a ocho: bilateralidad, presentación de las partes, impulso, orden consecutivo, prueba formal, oralidad, intermediación y publicidad.

La enumeración de los principios que rigen el proceso no pueden realizarse en forma taxativa, porque los principios procesales surgen naturalmente de la ordenación, muchas veces e imprevisible, de las disposiciones de la ley.

Pero la repetición obstinada de una solución puede brindar al intérprete la posibilidad de extraer de ella un principio. En otras oportunidades, es el propio legislador el que cree necesario exponer los principios que dominan la estructura de su obra, para facilitar al intérprete la ordenación adecuada de las soluciones.

Los principios procesales constituyen los fundamentos esenciales específicos del derecho procesal y, por ende, son aplicables a todas sus ramas. Estos principios no se limitan únicamente al derecho procesal civil y al derecho procesal penal, sino que también se extienden a otras áreas especializadas dentro del ámbito procesal.

Esta amplia aplicabilidad refleja la relevancia y el alcance de los principios procesales en el estudio del derecho, subrayando su papel fundamental en la estructuración y regulación de diversos procedimientos legales. En consecuencia, los principios procesales abarcan una variedad significativa de ramas del derecho, lo que demuestra la profundidad y la diversidad del tema en el contexto jurídico.



2.5 Garantías procesales

Las garantías procesales son las siguientes

a) No hay pena sin ley

Constituye o forma parte del principio de legalidad. Es una garantía procesal, el hecho de que una persona se encuentre sometida a un proceso, por un delito o se le imponga una pena, pero que debe existir con anterioridad en una ley que así lo establezca.

“La razón de priorizar éste enunciado es exigir al estado la observancia plena de los requisitos para aplicar penas y la exclusividad de la clase de sanciones que puede imponer. Prohibir sanciones o castigos ajenos a los establecidos en la ley corresponde a la decisión de otorgar, además, a los jueces el monopolio de actividades punitivas del estado”.¹¹

b) Juicio previo

Este principio se desarrolla en los Artículos 2, 3 y 4 del código procesal penal. Este se complementa con el principio de legalidad aplicado al procedimiento para el juzgamiento de cualquier persona que se encuentre sometida a un proceso penal,

¹¹ *Ibid.* Pág. 34



es decir, que nadie podrá ser condenado o sometido a medidas de seguridad y corrección sino es juzgado bajo procedimientos plenamente y con anterioridad establecidos en la ley.

c) Fines del proceso

Como se ha mencionado en el desarrollo de este trabajo, los fines del proceso son la averiguación, determinación y valoración de hechos delictivos, el establecimiento, en sentencia de la participación del imputado y la determinación de su responsabilidad penal o civil, la pena que le corresponde, así como la ejecución de la pena, comprendido dentro de lo que establece el Artículo 5 del código procesal penal.

d) Independencia e imparcialidad judicial

Esta garantía se encuentra contenida en el Artículo 7 del código procesal penal, que consagra uno de los principios básicos del sistema republicano de gobierno; “la independencia judicial, que es la condición objetiva que permite a los jueces y magistrados ejercer la función de juzgar sin presiones, amenazas, sugerencias e interferencias”. Cada juez, al conocer y decidir, reúne y tiene la totalidad del poder judicial otorgado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La jurisdicción es una potestad que pertenece a jueces y magistrados. Por razón de materia, cuantía, territorio, turno y grado es que surge la división lógica del



trabajo, que no implica diferencia o vinculación jerárquica. La independencia provoca el alejamiento del juez y del magistrado hasta del más mínimo temor a la reacción que puedan provocar sus fallos. Lo anterior supone la sujeción a la constitución y como consecuencia, la obligación, además de juzgar, de ser custodio de los derechos fundamentales.

La imparcialidad consiste en la cualidad subjetiva del juzgador que le permite conocer de un caso específico por falta de vinculación con las partes y los intereses en juego. Pero el juez no es un sujeto procesal neutro, está de lado de la justicia y su tarea es alcanzarla en sus decisiones.

e) Exclusividad jurisdiccional

Se complementa con la facultad que el estado le otorga al órgano judicial de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado. Este órgano debe haber sido previamente creado por la ley y encontrarse en competencia para ello.

f) Juez natural

Esta garantía se encuentra comprendida en el Artículo 7 del Código procesal penal y reviste importancia, porque trasciende a la conformación del Código procesal penal, en cuanto a la función del juez, en la fase preparatoria e intermedia, que se le denomina contralor de la investigación, precisamente para eso, para velar porque no se violenten derechos y garantías constitucionales.



A su vez, el fortalecimiento de la imparcialidad e independencia, es decir, que **no** existe ningún vínculo que haga suponer que en la fase de sentencia, el juez, ya se encuentre predispuesto a emitir un fallo, tomando en consideración su participación en las fases anteriores, sino que conocen tres jueces distintos, e independientes de cualquier intromisión subjetiva del caso, para que de conformidad con la forma de valoración y toda una serie de principios en que se encuentran inmersos, se proceda al juzgamiento y pronunciamiento de la sentencia respectiva.

g) Indisponibilidad

Esta garantía tiene que ver con el poder de disposición que deben tener los jueces de realizar su labor o función en la administración de justicia. No pueden renunciar al ejercicio de su función y ello, hace que se fortalezca el principio o garantía procesal del juez natural.

h) Independencia del Ministerio Público

El Artículo 8 del Código procesal penal se refiere a la forma independiente en que trabaja el ministerio público en el ejercicio de la investigación, la persecución penal y la acción penal. Esa independencia se encuentra enmarcada dentro de la competencia de este ente conforme el código procesal penal y lo que al respecto establece el decreto 40-94 del Congreso de la República, que contiene su ley orgánica.



i) **Acción penal**

El ejercicio de la acción penal, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código procesal penal, le corresponde al ministerio público, éste lo hace en representación de la sociedad, como parte de los principios del sistema acusatorio, separar las funciones de juzgar y de acusar, investigar.

j) **Promoción de la investigación**

Se complementa esta garantía con la anterior. Al ministerio público le corresponde la obligación de promover la investigación de los delitos, de acción pública, en nombre de la sociedad, frente a la actividad de administración de justicia que ejerce el organismo judicial.

k) **Obediencia**

Esta garantía se encuentra comprendida en el Artículo 9 del código procesal penal. Existe obligación legal de obedecer órdenes o mandatos que los jueces y tribunales dicten en ejercicio de sus funciones, especialmente en el caso de que deban ser obedecidas por funcionarios o empleados públicos.

l) **Censuras, coacciones y recomendaciones**

m) Esta garantía se encuentra establecida en el Artículo 10 del código procesal penal



y fortalece la de independencia judicial, porque prohíbe toda acción que pudieran ejercitar los particulares, funcionarios o empleados, en ejecutar por sí mismos, de manera particular, acciones en la investigación y persecución penal, es decir, está vedada esa función para evitar arbitrariedades e ilegalidades, sino que está permitido únicamente a los entes que la ley señala previa y expresamente.

n) Prevalencia del criterio jurisdiccional

Se encuentra en el Artículo 11 del Código procesal penal, y se refiere acatamiento de las resoluciones del tribunal y a su impugnación conforme la ley.

o) Motivación

Se fundamenta en el Artículo 11 bis del Código procesal penal y que fue agregado a través de las reformas del año 1996 y obliga a los jueces y magistrados explicar, razonar, del porqué de la decisión, además, de una manera sencilla y en un lenguaje comprensible para el imputado y la sociedad, las razones de hechos y de derechos de las decisiones que se hayan adoptado en el proceso.

p) Acceso a la justicia

Este tema ha sido cuestionado a partir de la suscripción de los acuerdos de paz, especialmente el acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática. Este acuerdo de paz, establece que se



conforme una comisión para el fortalecimiento de la justicia, la cual efectivamente se conformó y dentro de los campos de acción se encuentra este, el de acceso a la justicia y se evidencia en su diagnóstico, que no existe tal garantía, toda vez, que la limitante del idioma y los diversos grupos étnicos del país, frente a la conformación del sistema de justicia, basado en otro sistema, contrastan unos con otros que no permiten ese acceso, sin embargo, a la fecha, ya ha habido intentos para lograr esa garantía, citando como ejemplo, la creación de los juzgados de paz comunitarios, que tienen como objetivo intervenir en la resolución de los conflictos dentro del concepto de derecho indígena, además, de la contratación y formación de intérpretes.

q) Presunción de inocencia

Esta garantía se fortalece con el de defensa. No es más que considerar al imputado inocente y así debe ser tratado durante todo el proceso, hasta que, en tanto una sentencia firme, diga lo contrario.

r) Derivaciones

De este principio se desprende el hecho de que la prisión provisional y las medidas sustitutivas de coerción solo se pueden basar en el peligro de fuga del imputado o en el peligro de obstrucción de la averiguación de la verdad, puesto que es obvia la prohibición de imponer una pena antes de la sentencia.



En conclusión, los principios del derecho procesal desempeñan un papel fundamental en la estructura del proceso judicial, funcionando como el soporte esencial sobre el cual se edifica el sistema normativo procesal. Estos principios constituyen el núcleo y la esencia de las normas, actuando como directrices políticas que inspiran y guían la elaboración y aplicación del derecho procesal.

Son elementos imperativos que orientan y moldean el procedimiento judicial, proporcionando las bases sobre las cuales se fundamentan los diversos ordenamientos jurídicos procesales. En esencia, estos principios no solo estructuran el marco normativo, sino que también establecen las directrices generales que aseguran la coherencia y la justicia en la administración del derecho.



CAPÍTULO III



3. Sistema judicial guatemalteco

El sistema judicial guatemalteco desempeña un papel crucial en la protección de los derechos de los ciudadanos, con el propósito de asegurar que cada uno de estos derechos sea resguardado y promovido de manera efectiva. Su función principal es implementar y supervisar acciones que garanticen el respeto y la salvaguarda de estos derechos, asegurando así que los ciudadanos puedan ejercerlos plenamente.

En general, el sistema de justicia en Guatemala se fundamenta en la regulación establecida por la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta Constitución no solo enuncia los derechos fundamentales inherentes a cada persona, sino que también se encarga de asegurar el bienestar general y el cumplimiento del bien común. Así, el sistema judicial se alinea con los principios constitucionales para asegurar que los derechos sean protegidos y que se promueva la justicia en todos los aspectos del funcionamiento del Estado.

En el mencionado ordenamiento, se encuentra establecido la organización jurídica y política del Estado, cabe resaltar que si bien jerárquicamente la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra en la cúspide, es decir que es la primer norma por la cual se rigen jerárquicamente las demás normas.

Tal como lo establece el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de



Guatemala, Independencia del organismo judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

El Estado es un generador del derecho, lo cual quiere decir que en base a lo establecido tiene la potestad de velar por el cumplimiento tanto del ordenamiento jurídico como de la aplicación de las normas, esto a través de los órganos encargados de aplicar la justicia como corresponde en el país.

El sistema de justicia se contempla como un factor esencial, el cual, a través de la aplicación del derecho en Guatemala, se interviene como un respeto por parte de las normas, con el propósito de poder impartir la justicia como corresponde y según como se encuentre establecido.



3.1 El Organismo Judicial

Cabe mencionar que, en Guatemala, el órgano estatal encargado de administrar todo lo relacionado a la justicia en el país, es el organismo judicial, en el cual a través de su estructura la cual se comprende como una funcionalidad, la cual permite que se establezcan las normas como corresponde.

Según el Artículo 51, de la Ley del Organismo Judicial, establece que el Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

Esto implica que la responsabilidad de implementar y aplicar las normas recae en el organismo judicial, que es el encargado de garantizar el cumplimiento efectivo de las leyes y reglamentos establecidos. El organismo judicial, compuesto por jueces y tribunales, tiene el mandato de interpretar y aplicar las normas jurídicas con el objetivo de impartir justicia de manera imparcial y equitativa.

Este órgano debe basar sus decisiones en lo que está dispuesto en el ordenamiento jurídico, asegurando que cada acción y resolución se ajuste a los principios y disposiciones legales vigentes. La función del organismo judicial es, por tanto, crucial para mantener el orden y la legalidad en la sociedad, ya que actúa como el árbitro de los conflictos legales y asegura que los derechos de las personas sean protegidos conforme a las leyes establecidas.



En esencia, el organismo judicial actúa como el pilar que sostiene la estructura jurídica del Estado, garantizando que las normas sean aplicadas de manera coherente y justa en todos los casos.

3.2 Función judicial

Es importante resaltar que la función judicial en Guatemala se define en función de la función jurisdiccional que el sistema judicial desempeña. Este sistema tiene como objetivo principal regular y gestionar las resoluciones legales con el fin de resolver los litigios de manera efectiva y justa.

La función jurisdiccional del sistema judicial no solo se encarga de emitir decisiones sobre los conflictos que se presentan ante los tribunales, sino que también garantiza que estos fallos sean consistentes con los principios y normas del ordenamiento jurídico. Este enfoque asegura que cada disputa sea resuelta conforme a la ley, brindando un marco de justicia que protege los derechos de las partes involucradas y mantiene el orden legal en la sociedad.

La función judicial, por tanto, actúa como el mecanismo central para la administración de justicia, asegurando que los procesos se desarrollen de manera transparente y equitativa, y que las resoluciones adoptadas sean adecuadas y fundadas en la legalidad vigente.

Según la doctrina indica que la función "judicial de alguna manera interviene en realizar cada una de las pretensiones como corresponde de modo que se pueden regular en base



a lo establecido, ya que parte esencial de estas funciones es poder establecer una intervención jurisdiccional”.¹²

En Guatemala, la función judicial desempeña un papel crucial en la regulación y administración de la justicia, ya que se encarga de supervisar y aplicar las normas establecidas en el marco jurídico. Esta función se define como el mecanismo mediante el cual se interpretan y aplican las leyes para asegurar que se cumpla con el objetivo de impartir justicia de manera efectiva.

La función judicial regula cada aspecto del proceso judicial, desde la tramitación de los casos hasta la emisión de sentencias, garantizando que las decisiones se basen en los principios y disposiciones legales vigentes. A través de esta función, se asegura que cada rama del derecho, ya sea civil, penal, mercantil u otra, reciba la aplicación adecuada de las normas pertinentes.

De esta manera, el sistema judicial no solo actúa como un árbitro en la resolución de conflictos, sino que también contribuye al mantenimiento del orden y la equidad dentro del marco legal, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a una justicia imparcial y fundamentada en la ley.

3.3 Funciones del Organismo Judicial

El organismo judicial en Guatemala desempeña una serie de funciones esenciales, siendo

¹² Paz Archila, Carlos Rodolfo. **La carrera judicial en Guatemala**. Pág. 14



la principal de ellas la función jurisdiccional, que es fundamental para la administración de justicia. Esta función implica el cumplimiento y la aplicación de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico para resolver los conflictos que se presentan ante los tribunales.

La función jurisdiccional se basa en la capacidad del organismo judicial para interpretar y aplicar la ley de manera efectiva, garantizando que cada caso sea tratado de acuerdo con los principios legales y los procedimientos establecidos. Además de esta función principal, el organismo judicial también está encargado de otras tareas complementarias, como la supervisión de los procesos judiciales, la garantía del debido proceso y la protección de los derechos de las partes involucradas.

En conjunto, estas funciones aseguran que el sistema judicial opere de manera coherente y equitativa, promoviendo la justicia y el cumplimiento de la ley en todas las ramas del derecho.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 208, período de funciones de magistrados y jueces. Los magistrados, cualquiera que sea su categoría, y los jueces de primera instancia, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos. Durante ese período no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley.

Es necesario tomar en cuenta que cada una de las funciones que tiene este organismo



judicial, el cual se regula en el Artículo 52, funciones del Organismo Judicial, son para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República y las leyes.

Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.

Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confieren la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.

Cada función que tiene el organismo judicial es poder determinar y establecer todas las funciones para poder aplicar todo lo relacionado con la justicia en el país, de modo que se pueda regular cada una de las normas jurídicas como de conformidad con lo establecido en la ley pueda establecerse.

A su vez, según el Artículo 205, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece sobre las garantías del organismo judicial, las cuales se instituyen como garantías del organismo judicial, las siguientes



- a) La independencia funcional
- b) La independencia económica
- c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley, y
- d) La selección del personal

Cabe mencionar que tanto la Constitución Política de la República de Guatemala, como la Ley del Organismo Judicial, ambas normativas establecen las funciones que tienen los órganos relacionados al poder judicial¹³, en donde tanto la Corte Suprema de justicia tiene sus propias funcionalidades las cuales son determinadas a fin de aplicar la justicia como verdaderamente corresponde.

3.4 Funciones de la Corte Suprema de Justicia

Es fundamental destacar que la Corte Suprema de Justicia, como su nombre lo indica, ocupa el nivel más alto dentro de la jerarquía judicial en Guatemala. Este órgano tiene la responsabilidad primordial de supervisar y establecer los lineamientos relacionados con la administración de la justicia en el país. Su función no solo incluye la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, sino también la regulación y establecimiento de los procedimientos judiciales conforme a sus atribuciones.

La Corte Suprema de Justicia actúa como el principal garante de la correcta implementación del marco normativo judicial, asegurando que las decisiones y normativas

¹³ Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas**. Pág. 82



emitidas se ajusten a los principios establecidos en la Constitución y otras leyes. En su rol de máxima autoridad judicial, la Corte Suprema también tiene la facultad de revisar y resolver los casos de mayor trascendencia y complejidad, contribuyendo así a la consolidación del sistema de justicia y a la garantía de su correcto funcionamiento.

Cabe indicar que como atribuciones la Corte Suprema De Justicia según el Artículo 54 de la Ley del Organismo Judicial, establece que, son atribuciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia

- a. Ser el órgano superior de la administración del Organismo Judicial.
- b. Informar al congreso de la república, con suficiente anticipación de la fecha en que vence el período para el que fueron electos los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las cortes de apelaciones, así como de las vacantes que se produzcan, para la convocatoria de la comisión de postulación a que se refiere la Constitución Política de la República.
- c. Tomar protesta de administrar pronta y cumplida justicia a los magistrados y jueces, previamente a desempeñar sus funciones.
- d. Nombrar, permutar, trasladar, ascender, conceder licencias, sancionar y remover a los jueces; así como a los secretarios y personal auxiliar de los tribunales que le corresponda. La remoción de un juez procede, cuando se observe conducta incompatible con la dignidad aneja a la judicatura, cuando la Corte Suprema por votación acordada en mayoría absoluta del total de sus miembros, estime que la permanencia del juez en el ejercicio de su cargo es inconveniente para la administración de justicia, y en los casos de delito flagrante.



La Suspensión de los jueces será acordada por períodos no mayores de treinta días, para proceder a investigar una conducta del Juez de que se trate cuando tal conducta sea sospechosa de negligencia, ilegalidad, salvo el caso de antejuicio.

- e. Solicitar al Congreso de la República, la remoción de los magistrados de la corte de apelaciones y demás tribunales colegiados, por los mismos casos, forma y condiciones en los que procede la remoción de los jueces. El congreso de la república decidirá en sesión ordinaria, sobre la remoción que le hubiere sido solicitada, en la misma forma y procedimiento de cuando se elige.
- f. Emitir los reglamentos, acuerdos y órdenes ejecutivas que le corresponden conforme a la ley, en materia de las funciones jurisdiccionales confiadas al Organismo Judicial, así como en cuanto al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y esta Ley. Los reglamentos y acuerdos deben ser publicados en el diario oficial.
- g. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, treinta días antes del inicio de su vigencia, debiendo informar de ello al Congreso de la República, será anual, coincidiendo con el año fiscal. Podrá modificar el Presupuesto originalmente aprobado por razones de conveniencia al servicio de administración de justicia, a que está obligado prestar. Podrá establecer mecanismos que permitan la agilización de la ejecución presupuestaria, para la pronta y cumplida administración de justicia.
- h. Cuidar que la conducta de los jueces y magistrados sea la que corresponde a las funciones que desempeñan y con ese objeto dictar medidas o resoluciones disciplinarias.



- i. Conceder licencia al presidente hasta por dos meses; a los Magistrados del mismo Tribunal cuando exceda de quince días; y asimismo a los demás Magistrados cuando exceda de treinta días. En casos especiales podrá prorrogarse ese tiempo a criterio de la Corte Suprema de Justicia. Las licencias por períodos menores deberán ser concedidas por el presidente.
- j. Ejercer la iniciativa de ley, formulando los proyectos.
- k. Asignar a cada Sala de la Corte de Apelaciones los Tribunales de Primera Instancia cuyos asuntos judiciales debe conocer.
- l. Distribuir los cargos de los magistrados que deban integrar cada tribunal colegiado, al ser electos.
- m. Cuando lo considere conveniente o a solicitud de parte interesada, pedir informe sobre la marcha de la administración de justicia y si procediere, dictar medidas disciplinarias o de otra naturaleza que sean pertinentes.
- n. Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se prestaren.
- o. Establecer sistemas dinámicos de notificación en los ramos y territorios que señale el acuerdo respectivo, a efecto de agilizar procedimientos y efectuar las notificaciones en el plazo señalado en la ley.
- p. Organizar sistemas de recepción de demandas para los ramos y territorios que se señalen en el acuerdo correspondiente, con el objeto de garantizar una equitativa distribución de trabajo entre los tribunales respectivos. La distribución deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de recibida la demanda.
- q. Las demás que le asignen otras leyes.

Cabe destacar que, si bien cada una de las funciones que tiene la Corte Suprema de



justicia, se encuentran bien estipuladas, ya que por ser el órgano jurisdiccional el cual se encarga de establecer y de analizar cada uno de los temas relacionados con la justicia.

Se encarga de establecer “tanto la funcionalidad administrativa judicial, como el evaluar cada uno de los aspectos relacionados a la justicia, es por ello que se hace que necesariamente se puedan establecer cada una de las normas, las cuales generalmente son aplicables a todo lo relacionado al sistema judicial”.¹⁴

Si bien el sistema de justicia en el país, se encuentra relativamente bien especificada cada una de sus funciones, en virtud que, por ser los órganos de más alto nivel, tienen cada una de las atribuciones con el propósito de poder regular cada una de las normas que se encuentran establecidas.

Por lo tanto, el Organismo Judicial en general, su propósito es poder velar porque se cumpla con cada una de las funciones relacionadas al sistema de justicia, así con ello pueden cumplir con cada una de las finalidades que en si son el propósito para poder darle cumplimiento a las normas a través de su ejecución, con el propósito de poder cumplir cada una de sus normas establecidas.

Doctrinariamente, se indica que “el poder judicial, tiene el propósito de poder de resolver de conformidad con lo establecido en la ley, es decir que se quiere es que los jueces se encuentren libres de cualquier presión o injerencia para decidir exclusivamente un conflicto específico, según lo planeado y aprobado en el proceso judicial y vinculado a

¹⁴ Paz Archila. **Op. Cit.** Pág. 20



criterios externos reguladores de la convivencia, de manera que su fallo debe emitirse dentro de las expectativas de justicia”.¹⁵

3.5 La justicia

La justicia se define como el acto ideal que busca la aplicación equitativa y correcta de la voluntad y las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Este concepto fundamental tiene el propósito de asegurar que las normas y leyes sean implementadas de acuerdo con los principios legales vigentes.

La justicia implica la evaluación y resolución de casos de manera imparcial, garantizando que las decisiones judiciales se basen en una interpretación adecuada de la ley y en la aplicación consistente de las normas.

En esencia, la justicia no solo se trata de aplicar las leyes de manera técnica, sino de hacerlo con un sentido de equidad y rectitud, asegurando que cada individuo reciba un tratamiento justo y que los derechos sean protegidos y respetados en todos los aspectos del proceso legal.

La justicia se determina como la rectitud que se tiene, es decir que esta tiene el propósito de poder regular cada una de las normas a través de las cuales se puede establecer cada una de las normas con el propósito de poder hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos.

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 36



Por esta razón se puede establecer que la justicia, es la encargada de hacer valer cada uno de los derechos y sobre todo de las voluntades que se tienen con el propósito de poder hacer cumplir el derecho como corresponde.

Para poder ejecutar cada uno de los actos que establecen lineamientos en funcionalidad de la aplicación de la justicia, es que actualmente Guatemala es un país en donde la justicia es necesaria aplicarla, pero en determinados casos no se llevan a cabo los procesos de forma efectiva, el verdadero problema de estas funciones es porque el sistema de justicia en Guatemala presenta ciertas deficiencias.

Las cuales de alguna manera han provocado que ciertos actos que se realizan pueden o tienen que esperar tiempos largos para poder ser informados ya que existe una gran carga de procesos, los cuales representan deficiencias, sin embargo, es necesario tomar en cuenta que cada uno de los órganos jurisdiccionales, se deben de encargar de la correcta aplicación de la justicia.

Ya que para que el sistema de justicia represente avances deben de cumplir con la resoluciones como lo determina la ley y que asimismo se puedan mantener un fortalecimiento en el derecho civil, ya que se necesita que el Estado de Guatemala, y los órganos jurisdiccionales se encarguen de destacar el sistema de justicia el cual es funcional según su administración judicial.



3.6 Integración del sistema de justicia en Guatemala

En la actualidad, el sistema judicial en Guatemala se integra de manera estructurada con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las formalidades establecidas por la ley. Esta integración tiene como propósito asegurar que cada una de las funciones y objetivos del sistema judicial sean efectivamente realizados. Al seguir las regulaciones y procedimientos detallados en las normas jurídicas, se busca que el sistema judicial opere de manera eficiente y conforme a los principios legales.

La correcta implementación de estas formalidades es crucial para la administración de justicia, ya que asegura que los procesos judiciales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y que se respeten los derechos y garantías de los ciudadanos. En resumen, la integración judicial en Guatemala es fundamental para la correcta aplicación de las leyes y para el funcionamiento eficaz del sistema de justicia en el país.

A su vez se comprende que, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo 57, define justicia como la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

La justicia es gratuita e igual para todos, salvo lo relacionado con las costas judiciales, según la materia en litigio. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley, es por ello que cada uno de los siguientes órganos son los que cumplen con sus funciones siendo estos



- a) El Ministerio Público
- b) El Procurador General de la Nación,
- c) El Ministerio de Gobernación
- d) El Instituto de la Defensa Pública Penal
- e) La Corte de Constitucionalidad
- f) La Corte Suprema de Justicia
- g) Los Tribunales
- h) Los juzgados

Y cada una de las entidades que se encargan de hacer funcionar todo el sistema de justicia en el país, ya que a través de cada una de estas cumplen con su accionar ya que según la rama del derecho a la que pertenezcan pueden cumplir con cada una de las atribuciones que tienen como responsabilidad general.

Cada una de las instituciones que tienen a cargo la ejecución de los actos procesales, se encargan de ejercer las funciones según las iniciativas de ley, las cuales conllevan a organizar según su integración su funcionalidad, sin embargo, entre las principales se encuentran

- a) Conocer los casos
- b) Analizarlos
- c) Discutirlos
- d) Resolver conforme a derecho corresponde



3.7 Órganos jurisdiccionales

Es importante destacar que los órganos jurisdiccionales tienen la responsabilidad fundamental de aplicar y administrar la justicia en el país. Su función principal consiste en resolver los conflictos legales y garantizar que las normas jurídicas sean implementadas de manera efectiva.

Cada órgano jurisdiccional, ya sea un tribunal o una corte, se basa en las regulaciones y principios establecidos en el ordenamiento jurídico, ajustándose a la rama del derecho a la que corresponde su especialización. Esto significa que, según la naturaleza del caso ya sea civil, penal, mercantil, o de otra índole los órganos jurisdiccionales aplican las leyes pertinentes para asegurar decisiones justas y adecuadas. De esta manera, contribuyen al funcionamiento eficiente del sistema judicial, protegiendo los derechos de las partes involucradas y manteniendo el orden legal en el país.

En Guatemala el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales se establece según la forma por la cual se representen, ya que según el conocimiento de los casos pueden ser los tribunales unipersonales o bien los tribunales de órganos colegiados, o bien los jueces que se encargan de ejercer estas acciones según la rama del derecho como lo son

- a) El derecho civil
- b) El derecho penal
- c) El derecho laboral
- d) El derecho administrativo



3.8 Deficiencias de la administración judicial en Guatemala

Es fundamental abordar este tema debido a que en numerosos casos se establecen directrices específicas que guían la aplicación de la justicia. Estas directrices están basadas en los principios y regulaciones establecidos por la ley, y su correcta implementación es crucial para garantizar una administración justa y equitativa de la justicia.

No obstante, es necesario señalar que el organismo judicial enfrenta actualmente ciertas deficiencias que afectan su funcionamiento general. Estas deficiencias se manifiestan en las diversas etapas del proceso judicial y pueden comprometer la eficacia del sistema de justicia.

Las falencias en la aplicación de estas funciones y procedimientos pueden generar desconfianza en el sistema judicial, afectando la percepción pública sobre su capacidad para resolver conflictos de manera imparcial y eficiente. Por lo tanto, es esencial abordar y corregir estas deficiencias para restaurar la confianza en el sistema judicial y asegurar que la justicia sea administrada de manera adecuada y efectiva.

El sistema de justicia por la cantidad de múltiples casos ha generado que el sistema de justicia vaya perdiendo derivado no solo por la deficiencia económica, sino que de alguna manera la carga de procesos que tiene a cargo el sistema de justicia, hace que las fases procesales se vean afectadas.



Si bien la administración de la justicia ha producido ciertos actos de deficiencia, ya que no se respeta la aplicación del sistema de justicia como debería de establecerse, ya que por la cantidad innumerable de procesos es necesario que se aplique según lo que en el ordenamiento pueda resolverse.

En conclusión, los órganos jurisdiccionales desempeñan funciones específicas y esenciales para la correcta administración de la justicia. Es imperativo que estos órganos ejerzan sus responsabilidades de manera adecuada para garantizar que la justicia se aplique de forma justa y efectiva.

Cada órgano jurisdiccional está encargado de resolver los procesos judiciales conforme a las normas y principios establecidos, asegurando así que cada caso reciba una atención y resolución apropiada. La efectividad del sistema judicial depende en gran medida de la capacidad de estos órganos para llevar a cabo sus funciones con precisión y equidad, lo que es crucial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia y asegurar que los derechos de las partes involucradas sean protegidos adecuadamente.





CAPÍTULO IV

4. Problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar

Las resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar presentan una serie de problemas significativos que afectan tanto la eficacia del sistema de justicia como la confianza pública en las instituciones judiciales. Estos problemas emergen cuando las decisiones dictadas por los órganos jurisdiccionales no pueden ser implementadas de manera práctica o efectiva debido a diversos factores, lo que genera implicaciones profundas para el funcionamiento del sistema judicial y para los individuos afectados.

Uno de los problemas más graves que surge de la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales es la pérdida de legitimidad del sistema judicial. La legitimidad del sistema de justicia se basa en la capacidad de los tribunales para emitir decisiones que no solo sean correctas desde un punto de vista legal, sino también factibles en la práctica.

Cuando una resolución judicial no puede ser cumplida debido a su naturaleza impracticable o a la falta de recursos necesarios para su ejecución, se cuestiona la efectividad y la integridad del sistema judicial. Este desacuerdo entre la teoría y la práctica puede erosionar la confianza pública en los órganos jurisdiccionales, alimentando el escepticismo sobre su capacidad para resolver conflictos de manera justa y eficaz. La percepción de que el sistema judicial es incapaz de hacer cumplir sus decisiones puede llevar a una disminución de la fe en la justicia y en la ley misma.



Otro problema crucial es la generación de conflictos adicionales entre las partes involucradas. Cuando una resolución judicial resulta inejecutable, las partes afectadas pueden verse obligadas a iniciar nuevos procedimientos para tratar de resolver las dificultades prácticas que surgen.

Esta situación no solo incrementa la carga de trabajo del sistema judicial, sino que también prolonga el conflicto y la incertidumbre para las partes involucradas. La necesidad de resolver problemas derivados de la imposibilidad de cumplir con la decisión original puede llevar a un aumento en los costos legales, en el tiempo invertido y en el estrés emocional para las personas implicadas. Este ciclo continuo de litigios no resueltos contribuye a la sobrecarga del sistema judicial y puede afectar negativamente el acceso a una justicia rápida y efectiva.

La inejecutabilidad de las resoluciones judiciales también puede llevar a una aplicación desigual de la ley. En situaciones en las que las decisiones no se pueden implementar de manera uniforme, se corre el riesgo de que la justicia no se aplique de manera equitativa para todas las partes. Esta disparidad en la aplicación de la ley puede comprometer el principio de igualdad ante la ley, que es fundamental para la justicia y la coherencia en el sistema judicial. La falta de consistencia en la aplicación de las resoluciones puede resultar en un trato desigual para los ciudadanos, afectando la percepción de equidad en el sistema judicial.

Para abordar estos problemas, es esencial que el sistema judicial implemente medidas para mejorar la viabilidad y la eficacia de sus resoluciones. Esto incluye realizar una



evaluación exhaustiva de la viabilidad práctica de las decisiones antes de su emisión, asegurando que se consideren las circunstancias materiales y contextuales en las que deben ser aplicadas.

La introducción de mecanismos de revisión y ajuste para corregir decisiones inejecutables es igualmente crucial. Además, se debe fomentar la colaboración entre los distintos actores del sistema judicial, así como invertir en la capacitación y en los recursos necesarios para mejorar la capacidad de implementación de las resoluciones. Solo a través de estos esfuerzos se podrá restaurar la confianza pública en el sistema judicial, garantizar una administración efectiva de la justicia y promover una mayor equidad en el acceso a la justicia.

4.1. Problema de la inejecutabilidad judicial en Guatemala

En el contexto judicial guatemalteco, la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales representa un problema persistente que impacta gravemente la administración de justicia. Este fenómeno ocurre cuando las decisiones emitidas por los tribunales no pueden ser implementadas de manera efectiva en la práctica, a pesar de ser correctas desde el punto de vista legal.

Las causas de la inejecutabilidad pueden variar y a menudo incluyen factores como la falta de recursos materiales, problemas logísticos, deficiencias en los mecanismos de ejecución, o la insuficiencia de coordinación entre las instituciones encargadas de la aplicación de justicia.



Por ejemplo, una resolución que ordene el desalojo de un inmueble puede enfrentar obstáculos si las autoridades encargadas no tienen los recursos necesarios o si hay conflictos adicionales que dificultan la ejecución.

De manera similar, en el ámbito penal, una sentencia que requiera la compensación de víctimas puede resultar imposible de cumplir si los condenados no tienen los medios financieros para pagar la indemnización. Estos problemas no solo afectan a las partes involucradas, sino que también contribuyen a la congestión del sistema judicial y a una percepción generalizada de ineficacia e injusticia.

Abordar la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales es crucial para garantizar la integridad y eficacia del sistema judicial en Guatemala. La capacidad de un sistema judicial para hacer cumplir sus decisiones es un indicador fundamental de su funcionamiento y de la confianza pública en la justicia. Cuando las resoluciones no pueden ser acatadas, se genera una serie de efectos adversos que van más allá de los litigios individuales.

En primer lugar, la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales socava la confianza de la ciudadanía en la capacidad del sistema judicial para administrar justicia de manera efectiva. Si los ciudadanos perciben que las decisiones judiciales no tienen consecuencias prácticas, su fe en la justicia se debilita, lo que puede llevar a un aumento de la desconfianza y la frustración hacia las instituciones judiciales.

Además, la inejecutabilidad puede resultar en la proliferación de nuevos conflictos y litigios, aumentando la carga sobre el sistema judicial y prolongando la resolución de



casos. Esto crea un círculo vicioso que exagera la congestión en los tribunales y retrasa la justicia para todos los involucrados.

Desde una perspectiva más amplia, la capacidad para ejecutar resoluciones judiciales de manera efectiva es fundamental para mantener el estado de derecho y garantizar la igualdad ante la ley. Un sistema judicial que no puede implementar sus propias decisiones corre el riesgo de violar los principios fundamentales de justicia y equidad, lo cual tiene implicaciones significativas para el respeto de los derechos humanos y la gobernabilidad en el país.

Por estas razones, es imperativo que el sistema judicial guatemalteco aborde de manera proactiva las causas de la inejecutabilidad y busque soluciones para mejorar la viabilidad y efectividad de sus resoluciones. Esto no solo contribuirá a una administración de justicia más eficiente, sino que también fortalecerá la confianza pública en las instituciones judiciales y en el sistema de justicia en general.

4.2. Impacto en la legitimidad del sistema judicial en Guatemala

El impacto de las resoluciones judiciales inejecutables en la legitimidad del sistema judicial guatemalteco es significativo, y uno de los efectos más perjudiciales es la erosión de la confianza pública. La capacidad de un sistema judicial para cumplir y hacer cumplir sus decisiones es fundamental para mantener la confianza de la ciudadanía en la justicia.

Cuando las resoluciones emitidas por los tribunales no pueden ser implementadas de



manera efectiva, se genera una percepción de ineficacia y debilidad en el sistema judicial. En Guatemala, donde la desconfianza en las instituciones públicas puede ser elevada debido a la corrupción y a la ineficiencia administrativa, la incapacidad para hacer cumplir las decisiones judiciales agrava aún más esta desconfianza.

Los ciudadanos pueden comenzar a cuestionar no solo la capacidad del sistema para resolver disputas de manera justa, sino también la integridad y la imparcialidad de los jueces y tribunales. Este escepticismo puede llevar a una falta generalizada de respeto por el sistema legal y por las autoridades judiciales.

Además, la erosión de la confianza pública tiene un efecto multiplicador. Si las personas creen que el sistema judicial es incapaz de hacer cumplir sus propias decisiones, pueden sentirse menos inclinadas a seguir las normas legales o a buscar justicia a través de los canales oficiales. Esto puede resultar en una mayor prevalencia de la resolución de conflictos a través de medios informales o extrajudiciales, lo que debilita aún más el estado de derecho y la cohesión social.

4.3. Consecuencias para la percepción del sistema judicial

La incapacidad para acatar resoluciones judiciales tiene consecuencias directas para la percepción pública del sistema judicial en Guatemala. Cuando las decisiones judiciales resultan imposibles de implementar, se percibe una desconexión entre la teoría y la práctica del sistema judicial. Aunque una decisión puede ser legalmente correcta y bien fundamentada, si no se puede llevar a cabo de manera efectiva, se cuestiona la utilidad y



el valor real de la justicia ofrecida.

Una percepción negativa puede tener varias consecuencias graves

1. Deslegitimación del sistema judicial

Las resoluciones inejecutables pueden llevar a la deslegitimación del sistema judicial en la opinión pública. Si las decisiones judiciales no se cumplen, se debilita la percepción de que el sistema judicial es una autoridad legítima y confiable. Esto puede llevar a una crisis de legitimidad en la que los ciudadanos y otras instituciones pueden cuestionar la autoridad de los tribunales y la capacidad del sistema judicial para cumplir su función básica.

2. Aumento de la corrupción y el nepotismo

La percepción de un sistema judicial ineficaz o corrupto puede fomentar prácticas corruptas y el nepotismo dentro de la administración de justicia. Si los ciudadanos creen que el sistema no funciona adecuadamente o que está influenciado por intereses personales, pueden buscar maneras de influir en el sistema a través de medios corruptos o informales.

3. Erosión del estado de derecho

La incapacidad para implementar resoluciones judiciales también socava el estado de derecho. La percepción de que las decisiones judiciales no tienen un impacto real puede llevar a una mayor impunidad y a la falta de respeto por las leyes y las instituciones. Esto puede contribuir a un entorno en el que las normas legales y los

derechos de los ciudadanos no son protegidos adecuadamente.



4. Dificultades en la resolución de conflictos

La falta de confianza en la capacidad del sistema judicial para resolver disputas de manera efectiva puede llevar a un aumento en la violencia y los conflictos sociales, ya que los individuos y grupos pueden recurrir a métodos alternativos para resolver sus disputas. Esto puede incrementar la tensión social y deteriorar la estabilidad.

En resumen, la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala tiene un impacto profundo y perjudicial en la legitimidad del sistema judicial. La erosión de la confianza pública y las consecuencias para la percepción del sistema judicial resaltan la necesidad urgente de reformas para garantizar que las decisiones judiciales sean viables y se implementen de manera efectiva.

Para restaurar la confianza en el sistema judicial y asegurar que la justicia se administre de manera equitativa y efectiva, es crucial abordar las deficiencias que impiden la ejecución de las resoluciones y fortalecer la integridad y la capacidad de los órganos judiciales en el país.

4.4. Desigualdad en la aplicación de la ley en Guatemala

La desigualdad en la aplicación de la ley es un problema crítico que afecta la justicia y equidad en el sistema judicial guatemalteco. Este riesgo de trato desigual se manifiesta cuando las leyes y normas no se aplican de manera uniforme a todas las personas, lo que



puede dar lugar a situaciones donde ciertos individuos o grupos reciben un trato preferencial, mientras que otros enfrentan discriminación o desventajas injustas.

En Guatemala, varios factores contribuyen a esta desigualdad, incluyendo la corrupción, la falta de recursos, y la influencia de intereses particulares. Por ejemplo, los individuos con mayores recursos financieros o conexiones políticas pueden tener acceso a mejores abogados y a influir en la aplicación de la ley de manera más favorable. Este tipo de trato desigual no solo afecta la percepción de justicia, sino que también perpetúa las desigualdades sociales y económicas existentes.

La corrupción dentro del sistema judicial puede agravar el riesgo de trato desigual, ya que aquellos que tienen la capacidad de ofrecer sobornos o influir en los procesos judiciales pueden obtener decisiones más favorables. Además, la falta de formación y sensibilización de los actores judiciales respecto a la igualdad y no discriminación puede resultar en decisiones que reflejan prejuicios o estereotipos, afectando especialmente a grupos vulnerables como las minorías étnicas, las mujeres, y los pobres.

4.5. Impacto en el principio de igualdad ante la ley

El principio de igualdad ante la ley es fundamental para la justicia y la equidad en cualquier sistema legal. Este principio establece que todas las personas deben ser tratadas de manera igualitaria por las autoridades judiciales, sin importar su estatus social, económico, o cualquier otra característica personal.



La desigualdad en la aplicación de la ley, sin embargo, pone en peligro este principio y tiene varias implicaciones negativas

1. **Minimización del derecho a un juicio justo**

Cuando las leyes no se aplican de manera equitativa, el derecho a un juicio justo se ve comprometido. Los ciudadanos que no tienen los recursos necesarios o que no pertenecen a grupos privilegiados pueden recibir una representación legal deficiente y enfrentar decisiones judiciales desfavorables debido a la falta de igualdad en el trato. Esto mina la confianza en el sistema judicial y en su capacidad para garantizar justicia para todos.

2. **Erosión de la confianza en el estado de derecho**

La aplicación desigual de la ley socava el estado de derecho, que se basa en la premisa de que la ley es superior a todos y debe ser aplicada de manera uniforme. Si la ciudadanía percibe que la ley se aplica de manera parcial o discriminatoria, la confianza en la legitimidad y eficacia del sistema legal se debilita, y se pueden generar sentimientos de injusticia y frustración.

3. **Desigualdad social y económica**

La desigualdad en la aplicación de la ley puede perpetuar y exacerbar las desigualdades sociales y económicas existentes. Si ciertos grupos tienen acceso a una justicia más favorable que otros, esto refuerza las barreras socioeconómicas y contribuye a la exclusión y marginalización de los grupos desfavorecidos. Esto no solo afecta la justicia individual, sino que también perpetúa ciclos de pobreza y



desigualdad.

4. Incremento de la confianza en medios informales de resolución de conflictos

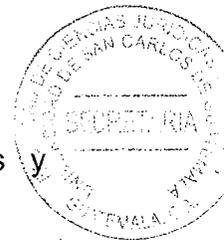
La percepción de que el sistema judicial es injusto o desigual puede llevar a que las personas busquen alternativas informales para resolver sus disputas. Esto puede incluir la resolución de conflictos a través de medios no oficiales o incluso violentos, lo que puede generar más conflictos y tensiones dentro de la sociedad.

En conclusión, la desigualdad en la aplicación de la ley en Guatemala plantea serios riesgos para la justicia y la equidad en el sistema judicial. El riesgo de trato desigual y el impacto negativo en el principio de igualdad ante la ley subrayan la necesidad de reformas estructurales y de políticas que garanticen una aplicación uniforme y justa de las normas. Para fortalecer el sistema judicial y restaurar la confianza pública, es esencial abordar las causas de la desigualdad y asegurar que todos los ciudadanos reciban un trato equitativo bajo la ley. La promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la capacitación adecuada de los actores judiciales son pasos fundamentales para lograr un sistema de justicia más justo y eficiente.

4.6. Causas de la inejecutabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala

La inejecutabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala puede ser atribuida a una variedad de factores que afectan la capacidad del sistema judicial para implementar eficazmente sus decisiones.

Estos factores pueden ser de carácter estructural, administrativo, económico y social, y



contribuyen significativamente a la dificultad de hacer cumplir las sentencias y resoluciones emitidas por los tribunales.

1. Deficiencias administrativas y operativas

Las deficiencias en la administración y operatividad del sistema judicial pueden dificultar la ejecución de las resoluciones. La falta de recursos adecuados, infraestructura deficiente, y la burocracia excesiva pueden ralentizar el proceso y generar obstáculos en la implementación de decisiones. Los sistemas de gestión y las bases de datos desactualizadas o ineficaces también pueden contribuir a la inejecutabilidad al impedir un seguimiento efectivo de los casos.

2. Corrupción y nepotismo

La corrupción y el nepotismo dentro del sistema judicial pueden ser causas significativas de la inejecutabilidad. Cuando las decisiones judiciales pueden ser influenciadas por sobornos o favores personales, esto puede llevar a decisiones que no se implementan de manera justa. Los funcionarios corruptos pueden no cumplir con sus deberes de ejecución o pueden alterar los procesos en favor de ciertos individuos o grupos.

3. Falta de recursos financieros

La falta de recursos financieros es un problema crítico que afecta la capacidad de hacer cumplir las resoluciones judiciales. La insuficiencia de fondos para la ejecución de sentencias, especialmente en casos que requieren medidas específicas como la compensación económica o la reparación de daños, puede



impedir que las decisiones sean implementadas efectivamente. Esto es particularmente relevante en casos que involucran a individuos o entidades que tienen recursos limitados para cumplir con las decisiones.

4. Problemas de coordinación entre instituciones

La falta de coordinación entre las diferentes instituciones y órganos encargados de ejecutar las resoluciones puede resultar en inejecutabilidad. Por ejemplo, la coordinación entre los tribunales, las autoridades de ejecución, y las agencias encargadas de la supervisión puede ser deficiente, lo que lleva a retrasos y errores en la implementación de las decisiones judiciales.

5. Resistencia de las partes involucradas

En algunos casos, las partes involucradas pueden resistirse activamente a cumplir con las resoluciones judiciales. Esta resistencia puede ser deliberada, especialmente si las partes tienen recursos para desafiar o evadir la ejecución. La falta de mecanismos eficaces para hacer cumplir las decisiones y sancionar el incumplimiento puede permitir que esta resistencia persista sin consecuencias significativas.

Para ilustrar los factores que contribuyen a la inejecutabilidad, se pueden considerar varios ejemplos y casos comunes en Guatemala

1. Casos de corrupción en la ejecución de sentencias

Existen casos documentados donde la corrupción ha impedido la correcta ejecución



de sentencias. Por ejemplo, en algunos casos de corrupción en el sector público, las sentencias que ordenan el regreso de fondos malversados o la sanción de funcionarios corruptos han sido sistemáticamente ignoradas o desvirtuadas debido a influencias corruptas y a la falta de voluntad para cumplir con las decisiones.

2. **Resoluciones sobre derechos humanos**

En casos relacionados con violaciones de derechos humanos, como la reparación a víctimas de violencia o conflictos armados, la inejecutabilidad puede ser un problema significativo. Las resoluciones que ordenan la compensación o el restablecimiento de derechos a las víctimas a menudo enfrentan obstáculos debido a la falta de recursos y la ineficacia administrativa en la implementación de medidas de reparación.

3. **Sentencias en conflictos de propiedad**

Los conflictos de propiedad, especialmente aquellos que involucran tierras o bienes raíces, a menudo presentan dificultades para la ejecución. Las sentencias que ordenan la restitución de tierras a sus legítimos propietarios pueden enfrentar resistencia por parte de ocupantes ilegales o falta de apoyo institucional para llevar a cabo la ejecución efectiva.

4. **Casos de pensiones alimenticias**

En el ámbito del derecho familiar, la ejecución de resoluciones relacionadas con pensiones alimenticias puede ser problemática. Los problemas para hacer cumplir las órdenes de pensión alimenticia a menudo se deben a la falta de mecanismos



efectivos para rastrear y asegurar los pagos, así como a la resistencia por parte de los deudores.

5. Sentencias en materia laboral

En el ámbito laboral, las resoluciones que ordenan el pago de salarios atrasados o indemnizaciones pueden enfrentar problemas de ejecución si las empresas en cuestión no cumplen con sus obligaciones o si hay una falta de mecanismos efectivos para hacer cumplir las sentencias laborales.

La inejecutabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala es un problema complejo que resulta de una combinación de factores administrativos, financieros, y sociales. La falta de recursos, la corrupción, la resistencia de las partes, y problemas de coordinación entre instituciones son algunas de las principales causas que impiden la implementación efectiva de las decisiones judiciales.

Para abordar este problema, es crucial implementar reformas que fortalezcan la administración de justicia, mejoren la coordinación entre las instituciones, y aseguren la rendición de cuentas de los actores judiciales. Estas medidas contribuirán a garantizar que las resoluciones judiciales sean ejecutables y que la justicia se administre de manera efectiva en el país.

4.7. Medidas para mejorar la viabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala

Para mejorar la viabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala y asegurar que las



decisiones emitidas por los tribunales sean efectivamente ejecutadas, es esencial adoptar una serie de medidas que aborden tanto los aspectos estructurales como operativos del sistema judicial. A continuación, se detallan las estrategias clave para lograr este objetivo

4.7.1. Evaluación exhaustiva de la viabilidad de las resoluciones

Antes de emitir una resolución, es crucial que los jueces y magistrados realicen una evaluación exhaustiva de su viabilidad práctica. Esto implica considerar no solo los aspectos legales, sino también los factores materiales y contextuales que podrían afectar la implementación de la decisión. La evaluación debe incluir

a) **Análisis de recursos**

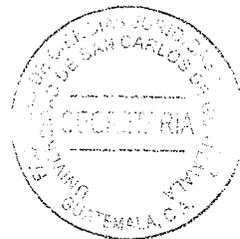
Examinar si las partes involucradas y las instituciones responsables tienen los recursos necesarios para cumplir con la resolución.

b) **Condiciones contextuales**

Considerar las condiciones económicas y sociales que podrían influir en la capacidad de cumplimiento, como la disponibilidad de fondos o la situación económica de las partes.

4.7.2. Mejora de los mecanismos de ejecución

Para asegurar que las resoluciones judiciales sean ejecutadas de manera efectiva, es necesario mejorar los mecanismos de ejecución disponibles. Algunas medidas clave



incluyen

a) **Fortalecimiento de las instituciones de ejecución**

Dotar a las instituciones encargadas de la ejecución de resoluciones con los recursos y capacidades necesarias para llevar a cabo sus funciones.

b) **Desarrollo de Procedimientos Claros**

Establecer procedimientos claros y eficientes para la ejecución de diferentes tipos de resoluciones, desde el cobro de indemnizaciones hasta la restitución de bienes.

4.7.3. Asignación adecuada de recursos

La asignación adecuada de recursos es fundamental para la viabilidad de las resoluciones judiciales. Esto incluye

- **Presupuesto Adecuado:** Asegurar que el sistema judicial y las instituciones encargadas de la ejecución reciban un presupuesto adecuado para operar de manera eficiente.
- **Capacitación de Personal:** Invertir en la formación y capacitación continua del personal judicial y administrativo para mejorar su competencia en la gestión y ejecución de decisiones.

4.7.4. Implementación de tecnologías y sistemas de gestión

El uso de tecnologías avanzadas y sistemas de gestión puede mejorar significativamente



la eficacia y eficiencia en la ejecución de resoluciones. Algunas acciones a considerar son

a) **Sistemas de gestión judicial**

Implementar sistemas de gestión que faciliten el seguimiento de casos, la documentación y la coordinación entre instituciones.

b) **Automatización de procesos**

Utilizar tecnologías para automatizar procesos administrativos, como el registro de resoluciones y el seguimiento de su implementación.

4.7.5. Promoción de la transparencia y reducción de la corrupción

La transparencia y la reducción de la corrupción son esenciales para asegurar que las resoluciones judiciales se ejecuten de manera justa y efectiva. Las medidas para abordar estos problemas incluyen

a) **Sistemas de supervisión y rendición de cuentas**

Establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para monitorear la ejecución de resoluciones y prevenir prácticas corruptas.

b) **Iniciativas de transparencia**

Promover la transparencia en el proceso judicial y en la administración de justicia mediante la publicación de información relevante y la facilitación del acceso público a los procedimientos.



4.7.6. Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional

La colaboración entre diferentes instituciones es crucial para asegurar una ejecución efectiva de las resoluciones. Esto puede incluir

a) **Coordinación entre entidades judiciales y ejecutivas**

Mejorar la coordinación entre los tribunales, las agencias de ejecución, y otras entidades relevantes para facilitar la implementación de decisiones.

b) **Colaboración con organizaciones de la sociedad civil**

Trabajar con organizaciones de la sociedad civil para identificar problemas de ejecución y desarrollar soluciones colaborativas.

En conclusión, La viabilidad de las resoluciones judiciales en Guatemala puede mejorarse significativamente mediante la implementación de medidas que aborden los aspectos administrativos, operativos y estructurales del sistema judicial. Evaluar la viabilidad práctica de las decisiones, mejorar los mecanismos de ejecución, asignar recursos adecuados, utilizar tecnologías avanzadas, promover la transparencia y reducir la corrupción son pasos fundamentales para garantizar que las resoluciones sean efectivamente ejecutadas. Estas medidas contribuirán a fortalecer la confianza pública en el sistema judicial y asegurar que la justicia se administre de manera efectiva y equitativa en el país.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que, en Guatemala existe, problemas que se suscitan derivados de resoluciones judiciales que resultan imposibles de acatar, representa un desafío significativo para la eficacia del sistema judicial y la confianza pública en la administración de justicia. Cuando las decisiones judiciales no pueden ser implementadas de manera práctica o efectiva, se generan graves repercusiones que afectan tanto a los individuos involucrados como al sistema en su conjunto. La pérdida de legitimidad del sistema judicial, el incremento de conflictos adicionales y la desigualdad en la aplicación de la ley son algunas de las consecuencias más notables de este problema.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Es imperativo abordar estas cuestiones mediante la implementación de medidas concretas que fortalezcan la capacidad de ejecución de las resoluciones judiciales. Esto incluye una evaluación exhaustiva de la viabilidad práctica de las decisiones, la mejora de los mecanismos de ejecución, y la asignación adecuada de recursos. La incorporación de tecnologías avanzadas y sistemas de gestión eficientes también es fundamental para agilizar el proceso y asegurar una ejecución efectiva. Adicionalmente, la promoción de la transparencia y la reducción de la corrupción son esenciales para garantizar que las resoluciones sean aplicadas de manera justa y efectiva. La colaboración entre diferentes instituciones y el fortalecimiento de la rendición de cuentas son pasos clave para superar las deficiencias actuales y restaurar la confianza en el sistema judicial.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE GODOY, Mario. **Derecho procesal civil de Guatemala**. Tomo II. Guatemala. 2000.
- ATILIO CORNEJO, Américo, **Derecho registral**, Argentina, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1994.
- BACIGALUPO, Enrique. **Derecho penal**, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, Argentina, 1983.
- BERMEJO GUTIÉRREZ, Nuria. **El concurso de acreedores** (versión electrónica). Universidad Autónoma de Madrid. España, 2005.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed. Heliasta S.R.L. Argentina, 1993.
- CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario elemental**. Argentina, 12a Edición, Editorial Heliasta S.R.L., 1,979
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Editorial Heliasta S.R.L. 1993. Undécima edición.
- CALAMANDREI, Piero. **Derecho procesal civil**. Oxford University Press México S.A. de C.V. México, 1999.
- CARNELLUTI, Francesco. **Instituciones de derecho procesal civil**. Oxford University Press México S.A. de C.V. México, 1999.
- CHACÓN CORADO, Mauro. **Procesos de ejecución**. 2a Edición. Guatemala. Magna Terra Editores. 2011.
- CHIVENDA, Giuseppe. **Curso de derecho procesal civil**. Oxford University Press México S.A. de C.V. México, 1999.
- COUTURE, Eduardo J. **Fundamentos del derecho procesal civil**. Editorial Nacional. 1984.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal. Conforme al Código Penal**, España, Bosch, Casa Editorial, 1968, Decimoquinta Edición.



DE LEÓN Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Décimo novena edición corregida y actualizada, Guatemala, Magna Terra Editores, 2009

Diccionario básico jurídico. Granada España. Editorial COMARES. 2a edición.

Diccionario de la lengua española. Versión multimedia. 2001.

FIX-ZAMURIO, Héctor. **Derecho procesal** .México.1991.

GARRIEGUES, J. **Concurso de derecho mercantil**. Tomo II. Madrid, España. Imprenta Aguirre, 1974.

INFANTE LOPE, Julia. **Diccionario jurídico**. Barcelona España. Editorial De Vecchi, S.A.

MARTÍNEZ DE SANTOS, Alberto. **Cuestiones prácticas sobre la vía de apremio en el proceso de ejecución**. Madrid, España. La Ley. 2016. 3a edición.

MONTERO AROCA, Juan. Mauro, Chacón Corado. **Manual de derecho procesal civil guatemalteco**. Guatemala. Magna Terra Editores. 2005. Segunda Reimpresión.

MUÑOZ, Nery Roberto. **El instrumento público y el documento notarial**. Tomo II. Décimo sexta edición. Guatemala. Infoconsult editores. 2015.

MUÑOZ, Nery Roberto. **La forma notarial en el negocio jurídico**. Tomo IV. Novena edición. Guatemala. Infoconsult editores. 2016.

NAJERA FARFAN. Mario Efraín. **Derecho procesal civil**. Guatemala. Editorial Eros. 1970.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 1era Edición Electrónica.

OVALLE FAVELA, José. **Derecho procesal civil**. México. Harla S.A. 1980.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española**. Ed. Espasa Calpe, S.A. España, 1999.

TOMÁS MORO, Fundación. **Diccionario jurídico espasa**. Ed. Espasa Calpe, S.A. España, 2001.



TONON, Antonio. **El derecho concursal: Breve esbozo histórico**. Argentina.

TÓRREZ, William. **Manual de derecho procesal civil**. Managua, Nicaragua. Lea Grupo Editorial. 2009.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Promulgada en 1985.

Ley del Organismo Judicial, "Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala". 1989.

Código Civil, Decreto Ley 106.1963

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107. 1963